



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 30 de junio de 2023

Número 79

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### *CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL*

- 136817 Anuncio relativo a Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único, de 18 de mayo de 2023, relativo a la aprobación de correcciones y nueva información pública del Plan General de Ordenación supletorio de la Villa de Mazo ..... 18640

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 138292 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para estudios artísticos, curso 2023/2024 ... 18646
- 137351 Extracto del Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018237), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período 2023/2024 ..... 18667
- 138292 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios universitarios, curso 2023/2024 ..... 18668
- 137356 Extracto del Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018238), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2023/2024 ..... 18690
- 138292 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023/2024 ..... 18691
- 137360 Extracto del Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018239), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período 2023/2024 ..... 18711
- 138292 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir el concurso de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2023/2024 ..... 18712
- 137365 Extracto del Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018240), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2023/2024 ..... 18730

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

139859	Anuncio relativo al acuerdo de la modificación de los horarios de las oficinas de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife .....	18731
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)</b>		
136809	Anuncio relativo a la convocatoria pública aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 64/23, de 20 de junio de 2023, por el que se aprueban las Bases que regirán el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones (GR/SGR A1), para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo Insular de Tenerife .....	18732
<b>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</b>		
137657	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto Modificado del Proyecto de ejecución «Adecuación y mejora del entorno de Juego de Bolas, t.m. Agulo, isla de La Gomera» .....	18755
<b>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</b>		
139090	Anuncio relativo a Decreto nº 2023/6421, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma en funciones, de 26 de junio de 2023, por el que se decreta y establece modificaciones en zona de exclusión y zonas de acceso restringido, en relación a la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma .....	18756
139744	Anuncio relativo a el Decreto nº 2023/6444, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma en funciones, de 27 de junio de 2023, por el que se rectifica el Decreto 2023/6421 de 26 de junio de 2023, donde se establece modificaciones en zona de exclusión y zonas de acceso restringido, en relación a la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma .....	18765
138352	Convocatoria para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2023 .....	18774
139623	Extracto de la Resolución nº 2023/6408 de 26/06/2023 de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular .....	18775
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
138671	Anuncio relativo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de nombramientos de personal eventual de esta Corporación .....	18777
139924	Anuncio relativo de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la adopción del acuerdo: “Expediente relativo al acuerdo alcanzado en sesión de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as, celebrada el 26 de mayo de 2023, aprobando la modificación de la normativa interna del personal funcionario y el Convenio Colectivo de Personal Laboral, a efectos de ratificación” .....	18779
139561	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de recursos humanos .....	18788
139183	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 23 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Subcomisario/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18791
136800	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 9 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de ocho plazas de Educador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18794
136801	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 16 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plazas de Animador/a Sociocultural de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18797
136802	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18800

136803	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 16 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	188803
136804	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 16 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18806
136805	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 22 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18809
139865	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 27 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18813
139560	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 23 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnicos/as de Gestión en Consumo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	18819
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
140135	Anuncio relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales .....	18822
140135	Anuncio relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de los Tenientes de Alcalde .....	18823
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</b>		
139175	Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 420/2023, de 16 de mayo, relativa a rectificación de error de la Resolución nº 623/2022, relativa a la aprobación de las Bases Generales del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Fuencaliente .....	18824
139172	Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía nº 421/2023, de 27 de junio del actual, relativa a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, para la cobertura de tres plazas (Trabajadores Sociales) .....	18826
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
140113	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2022 .....	18831
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
139983	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales .....	18832
140516	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales .....	18833
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
140406	Anuncio relativo al nombramiento de la Asesora Técnica de la prueba de idiomas, Inglés del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición .....	18835
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LALAGUNA</b>		
139186	Anuncio relativo a nombramiento como personal laboral fijo en relación con el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por Resolución del Consejero Director nº 3940/2023 .....	18836
139187	Anuncio relativo a nombramiento como personal laboral fijo en relación con el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo IV-L5 (Reclasificada de Subalterno Conductor) del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por Resolución del Consejero Director nº 3938/2023 .....	18836

139192	Anuncio relativo a nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en relación con el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 10 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por Resolución del Consejero Director nº 3939/2023 .....	18836
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
138294	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 09/2023 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto de la Corporación de 2023 .....	18838
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
135029	Anuncio relativo al expediente de contratación para el arrendamiento de un local municipal ubicado en la calle Guancho nº 71-Santa Úrsula .....	18840
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
137371	Convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de vivienda 2022 .....	18841
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA</b>		
138977	Anuncio relativo a Decreto nº 1783/2023 de 20/06/2023, por el que se aprueban las Bases Concurso Oposición Promoción Interna Inspector/a de la Policía Local .....	18843
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA</b>		
137199	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0631, mediante la cual se aprueba la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación .....	18868
138774	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0648, mediante la cual se aprueba la convocatoria de las ayudas al estudio 2022-2023 .....	18868
138205	Convocatoria de las ayudas al estudio 2022-2023 .....	18869
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</b>		
136799	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso para la provisión de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario .....	18870
136797	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario .....	18872
138063	Anuncio relativo a Resolución de 22 de junio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de personal eventual de esta Corporación .....	18874
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
139615	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2023 .....	18876
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS EL PARTIDO</b>		
134366	Extravío de una participación a nombre de Dña. Clorinda Guzmán de la Guardia .....	18876
<b>COMUNIDAD DE AGUAS EL PASO</b>		
133854	Extravío de las certificaciones números 101 y 108 a nombre de D. Guzmán Rodríguez Curbelo .....	18876
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA LOS REALEJOS"</b>		
134630	Extravío de ocho participaciones a nombre de D. Vicente Díaz Siverio .....	18876
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "POZO VERAGUANCHE"</b>		
136118	Extravío de la certificación nº 392 a nombre de D. Francisco Sacramento González .....	18877
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA TERESA"</b>		
137885	Extravío de la certificación nº 91 a nombre de D. José Apolo González Yanes .....	18877



## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica

#### ANUNCIO

3298

136817

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE INFORME ÚNICO, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE LA VILLA DE MAZO.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único, de fecha 18 de mayo de 2023, relativo a la aprobación de correcciones y nueva información pública del Plan General de Ordenación supletorio de la Villa de Mazo, cuyo texto se acompaña como anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS, P.S., ORDEN 350/2023 DEL CONSEJERO TELCCYPT, Víctor Navarro Delgado.- EL VICECONSEJERO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, Leopoldo Díaz Bethencourt.

## ANEXO

La Comisión Autónoma de Informe Único, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente Acuerdo:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio n.º 32/2014, de 4 de febrero, se procede a incoar el procedimiento de tramitación del plan general de ordenación de la Villa de Mazo, con carácter supletorio, y someter a participación ciudadana el documento de avance y su informe de sostenibilidad.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de julio de 2014, se procede a la aprobación de la memoria ambiental del plan general de ordenación supletorio de la Villa de Mazo. Este acuerdo es objeto de publicación en el BOC n.º 157, de 14 de agosto de 2014.

**TERCERO.-** Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, se procede a la aprobación inicial del plan, junto con un informe de sostenibilidad ambiental modificado, y su sometimiento a información pública por plazo de 2 meses mediante su publicación en los siguientes medios:

- BOC n.º 90, de 13 de mayo de 2015,
- BOP n.º 64, de 15 de mayo de 2015,
- periódico Diario de Avisos, de 16 de mayo de 2015.

**CUARTO.-** Se ha procedido por parte de la entidad GESPLAN a la redacción del documento para aprobación definitiva, habiéndose realizado por parte de los servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas un análisis sobre las modificaciones operadas respecto al documento aprobado inicialmente, concluyéndose en el carácter sustancial de las mismas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.** La disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo (en adelante, L19/2003), en su apartado 6 añadido por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (en adelante, L6/2009), y modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, L2/2013) disponía lo siguiente:

*“6. Transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de Ordenación General de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, o cuando se hubiera producido la caducidad del plazo establecido para proceder a la redacción de la citada adaptación y, en su caso, de la prórroga otorgada al efecto, la consejería competente en materia de ordenación territorial, de oficio, o a instancia del ayuntamiento afectado o del cabildo insular respectivo, y tras el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y en su caso, previo requerimiento motivado a la Administración local correspondiente, para que en el plazo de un mes inicie la tramitación, y presente un plan en el que se contemplen las previsiones y compromisos para su finalización, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las*

*dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección públicas, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de sus equipamientos complementarios. Igualmente se procederá a esta tramitación en el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la programación aportada.*

*Este plan general así aprobado tendrá carácter supletorio hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento general plenamente adaptado, promovido por el ayuntamiento.*

*En la tramitación por la corporación local del plan general adaptado, no operará de forma automática ni podrá acordarse la suspensión prevista en el artículo 28.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, respecto de los ámbitos objeto de regulación por el plan general aprobado con carácter supletorio en el párrafo precedente.*

*Igualmente, previo convenio con la Administración municipal, la Consejería competente en materia de ordenación territorial podrá asumir la formalización y tramitación de un Plan General municipal supletorio, sin limitación de contenido, cuando dicho convenio sea aprobado por el Pleno municipal.*

*Los Planes Generales supletorios en tramitación, cuando deriven de un convenio ya aprobado, podrán integrar la totalidad de las determinaciones que se consideren oportunas para completar el documento de ordenación”.*

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, (en adelante, L14/2014) disponía que los instrumentos de ordenación urbanística cuya tramitación hubiese sido iniciada conforme a la normativa anterior a su entrada en vigor, podrían continuar tramitándose, a elección del órgano competente para su formulación, conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados.

Finalmente, la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, L4/2017) establece:

**“Disposición transitoria sexta.** *Instrumentos de ordenación en trámite.*

*1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.*

(...)

*4. Como excepción a la regla del apartado 1 de esta disposición, los planes generales de ordenación supletorios, regulados por la disposición transitoria tercera.6 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, que se encuentren en tramitación, continuarán haciéndolo conforme a esa normativa hasta su aprobación definitiva, salvo que el ayuntamiento correspondiente adopte acuerdo expreso de recuperación de la competencia en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.”*

**II.** El artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, RPIO-SPC y D55/2006, respectivamente), aplicable en virtud de la trascrita disposición transitoria sexta, apartado primero, de la L4/2017, dispone:

*“3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.”*

**III.** Disponen los artículos 16.1 y 17.5 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en una regulación sustancialmente idéntica a la contenida hoy en el artículo 85 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que

*«El acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.»*

*«5. Transcurrido el plazo máximo total de suspensión no será posible acordar nuevas suspensiones para tramitar los mismos instrumentos de ordenación con idéntica finalidad, en el área territorial afectada por la anterior, hasta que transcurran tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha final de los efectos de la suspensión. No se entenderán como idéntica finalidad la formulación, revisión o modificación de un instrumento de ordenación distinto al que motivó la anterior suspensión, ni cuando la nueva suspensión se derive de la preceptiva adaptación del instrumento de ordenación a nuevas determinaciones legales o al planeamiento de rango superior.»*

A este respecto, ya con ocasión de la aprobación inicial adoptada por Orden del, entonces, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, se procedió a la suspensión automática de los procedimientos de otorgamiento de licencias, de conformidad con el apartado tercero de su parte resolutive. Y, como rezaba su apartado cuarto, el plazo de suspensión se extendió durante dos años a contar desde su publicación en el BOC, lo cual tuvo lugar en el n.º 90, de 13 de febrero de 2015.

**IV.** El apartado primero de la disposición transitoria única del Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento establece:

*“Disposición transitoria única.- De las actuaciones en curso.*

*1. Será competencia de la Comisión Autonómica de Informe Único adoptar los acuerdos que procedan para la ejecución de sentencias relativas a planes aprobados por la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias, así como la aprobación inicial y definitiva de los planes generales de ordenación supletorios que se encuentren en tramitación conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.”*

Tratándose de una norma de atribución competencial, resulta de directa aplicación desde su entrada en vigor, producida el 13 de marzo de 2019, de conformidad con su disposición final tercera.

Por otro lado, el artículo 23.1 del citado Reglamento establece que para los asuntos que deba tratar la Comisión, será formulada propuesta por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación territorial. Y de conformidad con el artículo 48.2 del Reglamento Orgánico de la

Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas la instrucción de los expedientes relacionados con el área de actividad de la Dirección General.

En su virtud, la Comisión Autónoma de Informe Único acordó:

**PRIMERO.** APROBAR las correcciones operadas en el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo como consecuencia de las alegaciones e informes presentados al documento aprobado inicialmente por Orden del, entonces, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, en los términos propuestos por la entidad GESPLAN.

**SEGUNDO.** Someter el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo A UN NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE UN MES mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2009, de 9 de mayo. Dentro del plazo de información pública, cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación.

**TERCERO.** Someter el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo aprobado inicialmente al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como al trámite de informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial.

**CUARTO.** Tanto a los efectos del trámite de información pública como a los efectos del trámite de consulta e informe, la documentación que conforma el plan, debidamente diligenciada, así como el expediente estarán de manifiesto y podrán ser objeto de consulta tanto en la página electrónica del Gobierno de Canarias, que se cita a continuación, como en el Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/exposicion-de-planes-y-normas/ambito-municipal/planes-supletorios/>

[También podrá accederse a esta página desde la página de inicio del Gobierno de Canarias, [www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org), y seguir la ruta “El Gobierno”, “webs de las Consejerías”, “Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”, “Planificación Territorial”, “Exposición de planes y normas”, “Planes supletorios”.]

Igualmente, tanto la documentación que conforma el plan como el expediente estarán a disposición del público interesado en las dependencias de la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de La Villa de Mazo, durante el horario oficial del centro, sitas en la Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1, Casco Urbano de El Pueblo, en horario de 8:00 a 14:00 en días laborables; así como en la web municipal: [www.villademazo.com](http://www.villademazo.com) .



**QUINTO.** Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 4) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el plazo máximo de suspensión de las licencias derivado de la aprobación inicial será de dos años, desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Villa de Mazo antes de proceder a su publicación en el Diario Oficial que corresponda, a fin de que proceda a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias; así como a los efectos de que pueda disponer lo que interese en lo que respecta a la organización de la información pública del plan.

**SÉPTIMO.-** Remitir al Ayuntamiento de La Villa de Mazo un ejemplar del documento debidamente diligenciado a los efectos de su sometimiento a información pública y audiencia expresa sobre la ordenación propuesta.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
AUTONÓMICA DE INFORME ÚNICO  
Ariel Martín Martín

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

#### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

### ANUNCIO

3299

138292

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000018237) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 aprobó:

### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2023/2024**

#### **1. OBJETO Y MODALIDADES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL** enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2023/2024.

A título no exhaustivo, forman parte del objeto de esta línea de becas los siguientes estudios:

- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- Artes Plásticas (entre las que se incluyen los estudios superiores de cerámica y del vidrio), Diseño y Fotografía.
- Audiovisuales.
- Danza.
- Música.
- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- La realización de Estudios o Prácticas formativas conforme a lo establecido en el Programa Erasmus + para la realización de alguno de los estudios anteriormente enumerados.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse

electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la necesidad de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO**) en caso contrario.
- 1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son:
  - A.- **ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES:** para la realización presencial de estudios de carácter artístico **fuera de Tenerife.**
  - B.- **PRÁCTICAS FORMATIVAS:** para facilitar la movilidad en la realización de prácticas formativas **fuera de Tenerife.**
  - C.- **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+:** para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.
- 1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:
  - D.- Los estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado. No obstante, están contemplados en estas becas los estudios artísticos de grado, posgrado, máster o doctorado de carácter no oficial o con naturaleza de título propio.
  - E.- Los estudios de formación profesional de grado medio o superior cuya titulación quede fuera de las enseñanzas artísticas previamente mencionadas.
  - F.- Las enseñanzas no presenciales.
  - G.- Las retitulaciones o adaptaciones de titulaciones, los proyectos de fin de ciclo, carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

## 2. **REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES**

- 2.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 12.
  - B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2022. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

### **3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES”**

3.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe realizar sus estudios en un centro ubicado fuera de Tenerife, y no debe haber efectuado matrícula en los estudios para los que solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de la convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios.

#### **3.2. REQUISITOS DE MATRÍCULA:**

1. En caso de matriculación por primera vez, deberá efectuarse por la totalidad de los créditos o asignaturas estipulados en el plan de estudios para el primer curso de las enseñanzas.
2. Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, esto es, el número de créditos o asignaturas totales divididos entre el número de años que componen el plan de estudios, o, en su caso, el número de créditos o asignaturas que le reste por superar, si fuese inferior.
3. Cuando el centro no permita la matriculación del curso completo al inicio, la persona solicitante hará constar en la declaración responsable el número total de créditos o asignaturas de que pretende matricularse.
4. En el caso de estudios realizados en el extranjero que no se rijan por el sistema de créditos, asignaturas u otro análogo, se entenderá por curso académico completo el que suponga una distribución proporcional del esfuerzo lectivo en cada uno de los períodos de que se compongan dichos estudios.

3.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos o asignaturas equivalentes de un curso académico completo, según el cálculo recogido en la base 3.2 anterior.

Si el número de créditos o asignaturas matriculados fuese inferior al equivalente a un curso académico completo el rendimiento académico mínimo consistirá en la superación de todos los créditos objeto de matriculación

Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

### **4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “PRÁCTICAS FORMATIVAS”**

4.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida para la realización de prácticas formativas en un

centro ubicado fuera de Tenerife.

4.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación íntegra del período de prácticas.

5. **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+”**

5.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida a la participación en el programa de intercambio Erasmus+ para el curso académico 2023/2024.

5.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Participación en el programa Erasmus+ sin interrupciones injustificadas.

6. **LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES**

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

7. **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

7.1. **REGLA GENERAL:** cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

7.2. **MODALIDADES “ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES” Y “PRÁCTICAS FORMATIVAS”:** son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.
- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.

7.3. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+”:** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.



**8. IMPORTE DE LA BECA**

**8.1. MODALIDADES “ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES” Y “PRÁCTICAS FORMATIVAS:** El importe de la beca a conceder se compondrá de:

- A.- Un concepto básico variable en atención a la renta familiar por persona.
- B.- Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

**El concepto básico variable en función de la renta familiar** se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
  - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.
  - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)</b>	<b>CUANTÍA</b>
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

**El concepto adicional por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma** consistirá en una cuantía adicional de quinientos euros (500,00 €) a la que se tendrá derecho cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

8.2. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+”**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de dos mil euros (2.000,00 €).

## 9. JUSTIFICACIÓN

9.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2024**.

9.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse es la siguiente:

- **Estudios artísticos generales**: certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS+:** informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.
- **Prácticas formativas:** certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

9.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

9.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

A. La presentación de la documentación justificativa se realizará por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

10.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro,

previa audiencia de la persona interesada.

10.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: **reintegro total**.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total.**

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad "Prácticas formativas" el reintegro será proporcional al tiempo previsto de duración en que no se haya participado. Será total en caso de no poder acreditar fehacientemente dicha duración.

En la modalidad "Complemento al programa ERASMUS" el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: **reintegro total**.

F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: **reintegro total**.

H.- **Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones** impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%**.

10.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

10.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento

del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 10.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **11. ASPECTOS GENERALES**

- 11.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 11.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

- 11.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

- 11.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.

- 11.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

## **12. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 12.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

- 12.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta



o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

### **13. CONVOCATORIA**

13.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

13.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

13.3. Las diversas modalidades serán objeto de convocatoria única y de valoración conjunta en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

### **14. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

14.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

14.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

14.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

14.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia

compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 14.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 14.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

## **15. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 15.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

- 15.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

- 15.3. La información necesaria puede ser consultada en:

A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).

B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- 15.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a

las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

15.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa.

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar

la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 15.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 15.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **16. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 16.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 16.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 16.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **17. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

- 17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 17.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
  - La persona titular del órgano con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
  - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 17.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 17.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 17.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 18.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a



la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 18.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación

## **19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 19.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.
- 19.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **20. CONCESIÓN**

- 20.1. Será competente para resolver la persona titular del órgano con competencias en materia de educación en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).
- 20.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

## **21. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

- 21.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.
- C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 21.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

## **22. RECURSOS**

- 22.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

22.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

22.3. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

### **23. ABONO**

23.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

23.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

### **24. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

24.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular

podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.
- E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base 9, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.
- F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

24.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

- 25.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 25.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de

CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse telemáticamente al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>): a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

25.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

25.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 25.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **26. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

26.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

26.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

26.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a

la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

## **27. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **28. INFRACCIONES Y SANCIONES**

28.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

28.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ESTUDIOS ARTÍSTICOS**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Certificado de empadronamiento.
  - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
  - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
  - Si es o no curso completo.
  - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
  - Pago de la matrícula.

Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Prácticas formativas”**: documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS+”**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).
7. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES (EN FUNCIONES), Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO****3300****137351**

Extracto del acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018237), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período 2023/2024.

BDNS (Identif.): 704744.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704744>).

**PRIMERO. OBJETO.**

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2023/2024.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.- ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES: para la realización presencial de estudios de carácter artístico fuera de Tenerife.

B.- PRÁCTICAS FORMATIVAS: para facilitar la movilidad a la realización de prácticas formativas fuera de Tenerife.

C.- COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

**SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios de carácter artístico, así como prácticas formativas, fuera de la isla, o participen en el programa Erasmus+ para la realización de estudios de dicha naturaleza.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 (AC0000018237).

**CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

**QUINTO. CUANTÍA.**

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:

Estudios artísticos generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Complemento al programa “Erasmus+”: dos mil euros (2.000,00 €).

**SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

**SÉPTIMO. OTROS DATOS.**

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

3301

138292

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000018238) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 aprobó:

#### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2023/2024**

##### **1. OBJETO Y MODALIDADES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL**, enseñanzas universitarias de grado, máster o doctorado, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2023/2024.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la obligación de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO**) en caso contrario.

- 1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son:

- A. **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO**: para la realización presencial de estudios oficiales de grado (fuera de la isla de Tenerife) no incluidos en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna, o de máster o doctorado (incluyendo las Universidades ubicadas en Tenerife).

No se considerará suficiente para cumplir este requisito que los estudios se realicen en un idioma distinto al previsto en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna.

- B. **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS**: dirigido al alumnado matriculado en universidades españolas (incluyendo las ubicadas en

Tenerife) que cursen estudios oficiales de grado y hayan sido seleccionados como participantes en el correspondiente programa europeo para el curso académico 2023/2024.

- C. **AYUDAS AL TRANSPORTE:** dirigida al alumnado que realice de forma presencial y fuera de la isla de Tenerife estudios oficiales de grado, de máster o doctorado. Se concederá de oficio esta modalidad a quien resulte denegada en la modalidad “Estudios Universitarios Generales” siempre que reúnan los requisitos para la concesión de la modalidad “Ayudas al Transporte”, o, si le hubiese sido concedida, renuncie a la modalidad “Estudios Universitarios Generales”.

1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

- A.- La realización de estudios o prácticas de formación profesional.
- B.- Los estudios de carácter artístico, salvo que se trate de grado, máster o doctorado de carácter oficial, en cuyo caso están contemplados en estas becas.
- C.- Las enseñanzas no presenciales.
- D.- Los estudios que carezcan de carácter oficial.
- E.- Los estudios de títulos o máster propios ofertados por las Universidades.

1.5. Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad donde la persona solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en la Universidad de matriculación.

## 2. **REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES**

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 12.
- B. **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2022. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

## 3. **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES**

3.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:**

A. **Grado:** realización de forma íntegramente presencial, en España (fuera de Tenerife) y en el extranjero, de estudios oficiales de grado que no estén contemplados en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna.

B. **Máster y doctorado:** realización, de forma íntegramente presencial, en España (incluyendo Tenerife) y en el extranjero, de estudios oficiales de máster y doctorado.

- 3.2. **REQUISITOS ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante no debe haber efectuado matrícula en las enseñanzas para las que se solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios correspondientes.

Se permitirá un año adicional cuando la persona solicitante curse enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura).

A los efectos del presente apartado, el plan de estudios, en los supuestos de enseñanzas de doble grado o análogas, será considerado único.

- 3.3. **REQUISITO DE MATRÍCULA:** la persona solicitante deberá matricularse del número de créditos equivalente a un curso académico completo, esto es, el número de créditos totales divididos entre el número de años que componen el plan de estudios, o, en su caso, el número de créditos que le reste por superar, si fuese inferior. En las carreras técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) el número de años que componen el plan de estudios se incrementará en uno (1).

Cuando la Universidad no permita la matriculación del curso completo al inicio, la persona solicitante hará constar en la declaración responsable el número total de créditos de que pretende matricularse.

En el caso de estudios realizados en el extranjero que no se rijan por el sistema de créditos u otro análogo, se entenderá por curso académico completo el que suponga una distribución proporcional del esfuerzo lectivo en cada uno de los períodos de que se compongan dichos estudios.

- 3.4. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

1) Estudios de grado:

- Superación, en enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura), del cincuenta por ciento (50%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en la base 3.3.
- Superación, en el resto de enseñanzas, del sesenta por ciento (60%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en la base 3.3.

Si el número de créditos matriculado fuese inferior al equivalente a un curso académico completo el rendimiento académico mínimo consistirá en la superación de todos los créditos objeto de matriculación.

2) Estudios de máster y doctorado:

- Superación, en su totalidad, de las materias del curso o programa becado.

Los créditos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

**4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS**

- 4.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:** se establece como complemento a las ayudas que reciben las personas participantes en el programa “ERASMUS”.
- 4.2. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante habrá de estar matriculada en estudios oficiales de grado en una Universidad española (incluyendo las ubicadas en Tenerife) y haber sido designada participante en el programa ERASMUS para el curso académico 2023/2024.
- 4.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:
- Participación en el programa Erasmus sin interrupciones injustificadas.

**5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD DE AYUDAS AL TRANSPORTE**

- 5.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:** se establece como ayuda del desplazamiento que deba afrontar las personas que cursen estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad, nacional o extranjera, fuera de Tenerife.
- 5.2. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante no debe haber efectuado matrícula en las enseñanzas para las que se solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios correspondientes.

Se permitirá un año adicional cuando la persona solicitante curse enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura).

A los efectos del presente apartado, el plan de estudios, en los supuestos de enseñanzas de doble grado o análogas, será considerado único.

- 5.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán acreditar haber concurrido al menos a un examen o prueba

análoga necesaria para superar alguno de los créditos objeto de matriculación.

## 6. **LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES**

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

## 7. **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

7.1. **REGLA GENERAL:** cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

7.2. **MODALIDAD “ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES”:** son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.
- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria, en cuyo caso le será concedida la ayuda al transporte, salvo que también renuncie a esta última.

7.3. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS”:** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

7.4. **MODALIDAD “AYUDAS AL TRANSPORTE”:** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

## 8. **IMPORTE DE LA BECA**

8.1. **MODALIDAD “ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES (GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO)”:** en el caso de los estudios de máster y doctorado **a realizar en Tenerife**, el importe de la beca a conceder se compondrá de:

- A. Una cuantía fija de mil quinientos euros (1.500,00 €)
- B. Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

En el resto de estudios, el importe de la beca se compondrá de:

- A. Un concepto básico variable en atención a la renta familiar por persona.

- B. Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El **concepto básico variable en función de la renta familiar por persona** se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
- A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.
- B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula



La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

El **concepto adicional por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma**, cuantificado en quinientos euros (500,00 €), se otorgará cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

- 8.2. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS”**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de dos mil euros (2.000,00 €).
- 8.3. **MODALIDAD “AYUDAS AL TRANSPORTE”**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de quinientos euros (500,00 €).

## 9. JUSTIFICACIÓN

- 9.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2024**.
- 9.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse es la siguiente:
- **Estudios universitarios generales (grado y máster) y ayudas al**

**transporte:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS:** informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.
- **Estudios universitarios generales (doctorado):** informe favorable de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado donde consten las actividades realizadas y la superación de las mismas, con la firma del tutor de la tesis y sello de la universidad.

9.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

9.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

Para aquellas universidades que prevén la posibilidad de acogerse al derecho a solicitar una convocatoria especial, se considerará que la asignatura o asignaturas en cuestión han sido superadas en el curso académico becado, siempre que la matrícula de éste le otorgue tal derecho y así se acredite por la persona interesada.

9.5. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## 10. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

10.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

10.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: reintegro total.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total.**

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad "Ayudas al transporte" el reintegro en caso de incumplimiento del rendimiento académico obligatorio será total.

En la modalidad "Complemento al programa ERASMUS" el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: **reintegro total.**

F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total.**

G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona

beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: **reintegro total**.

H.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%**.

- 10.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 10.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **11. ASPECTOS GENERALES**

- 11.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 11.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

- 11.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

- 11.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.
- 11.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará

despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

## **12. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

12.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

12.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

## **13. CONVOCATORIA**

13.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, que será única y común para todas las modalidades.

13.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

## **14. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

14.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

14.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

14.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la

consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- 14.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 14.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 14.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

## **15. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 15.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 15.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

- 15.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

15.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

15.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa.

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar



expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 15.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 15.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **16. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 16.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 16.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 16.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere

aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **17. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

17.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- La persona titular del órgano con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

17.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

17.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

17.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

18.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 18.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 19.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.

- 19.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **20. CONCESIÓN**

- 20.1. Será competente para resolver la persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 20.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

- 20.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

## **21. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

- 21.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.
- C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 21.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B.- anterior.

## **22. RECURSOS**

- 22.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

22.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

22.3. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

### **23. ABONO**

23.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

23.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

### **24. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

24.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular

podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.
- E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base 9, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.
- F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud.
- H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

24.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

- 25.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 25.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en

el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse telemáticamente al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

25.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

25.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 25.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **26. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

26.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

26.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

26.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito

disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

## **27. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **28. INFRACCIONES Y SANCIONES**

28.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

28.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS**  
**SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Certificado de empadronamiento.
  - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
  - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
  - Si es o no curso completo.
  - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
  - Pago de la matrícula.Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico de la universidad donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS”**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).
6. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES (EN FUNCIONES), Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3302****137356**

Extracto del acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018238), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2023/2024.

BDNS (Identif.): 704755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704755>).

**PRIMERO. OBJETO.**

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, enseñanzas universitarias, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2023/2024.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO: para la realización presencial de estudios oficiales de grado (fuera de la isla de Tenerife) o de máster o doctorado (incluyendo las Universidades ubicadas en Tenerife).

B.- COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS: dirigido al alumnado matriculado en universidades españolas (incluyendo las ubicadas en Tenerife) que cursen ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO y hayan sido seleccionados como participantes en el correspondiente programa europeo para el curso académico a que se refiera la convocatoria.

C.- AYUDAS AL TRANSPORTE: dirigida al alumnado que realice de forma presencial y fuera de la isla de Tenerife estudios oficiales de grado, de máster o doctorado. Se concederá de oficio esta modalidad a quien resulte denegada en la modalidad "Estudios Universitarios Generales" siempre que reúnan los requisitos para la concesión de la modalidad "Ayudas al Transporte", o, si le hubiese sido concedida, renuncie a la modalidad "Estudios Universitarios Generales".

**SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios universitarios de grado fuera de la isla, o máster o doctorado (también en Tenerife), o participen en el programa Erasmus.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 (AC0000018238).

**CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

**QUINTO. CUANTÍA.**

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de ocho millones de euros (8.000.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:

Estudios universitarios generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Estudios universitarios generales cuando se trate de máster o doctorado a realizar en Tenerife: dos mil euros (2.000,00 €).

Ayudas complementarias al programa Erasmus: dos mil euros (2.000,00 €).

Ayudas al transporte: quinientos euros (500,00 €).

**SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

**SÉPTIMO. OTROS DATOS.**

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

3303

138292

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000018239) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 aprobó:

#### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2023/2024**

##### **1. OBJETO Y MODALIDADES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de **FORMA PRESENCIAL** estudios o prácticas de formación profesional, encuadrados en las distintas modalidades contempladas en el presente documento, durante el curso académico 2023/2024.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la necesidad de alcanzar y **JUSTIFICAR** el rendimiento académico mínimo descrito en estas bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO**) en caso contrario.
- 1.3. Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son:
- A. **ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES:** para la realización **fuera de Tenerife** de estudios de Grado Medio (GFGM) o Superior (CFGs), o de especialización en dichos estudios realizados en centros de formación profesional o equivalentes.
  - B. **PRÁCTICAS FORMATIVAS:** para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (FCT) **fuera de Tenerife**.
  - C. **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+:** para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

1.4. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

- A.- Los estudios que deban realizarse en centros universitarios.
- B.- Los estudios de carácter artístico.
- C.- Las enseñanzas no presenciales.
- D.- Los estudios que carezcan de carácter oficial.

**2. REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES**

2.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Tener residencia habitual en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 12.
- B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros correspondiente al ejercicio 2022. Durante este ejercicio, el nivel de renta familiar por persona durante no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

**3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES”**

3.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe realizar sus estudios en un centro ubicado fuera de Tenerife, y no debe haber efectuado matrícula en los estudios para los que solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de la convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios.

3.2. **REQUISITOS DE MATRÍCULA:** la persona solicitante debe haber formulado matrícula, para el curso académico objeto de convocatoria, por la totalidad de créditos, asignaturas o módulos de que se componga el mismo.

3.3. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos, asignaturas o módulos matriculados.

Los créditos, asignaturas o módulos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

**4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “PRÁCTICAS FORMATIVAS”**

- 4.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida para la realización de prácticas formativas en un centro ubicado fuera de Tenerife.
- 4.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:
- Superación íntegra del período de prácticas.

**5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+”**

- 5.1. **REQUISITO ACADÉMICO DE ACCESO:** la persona solicitante debe haber sido admitida a la participación en el programa de intercambio Erasmus+ para el curso académico 2023/2024.
- 5.2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:
- Participación en el programa Erasmus+ sin interrupciones injustificadas.

**6. LÍMITE DE BECAS OBTENIBLES**

La persona solicitante no podrá obtener beca si ha sido beneficiaria de cualquier línea de becas o ayudas al estudio Cabildo Insular de Tenerife en diez ocasiones durante los últimos quince años.

**7. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

- 7.1. **REGLA GENERAL:** cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.
- 7.2. **MODALIDADES “ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES” Y “PRÁCTICAS FORMATIVAS”:** son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.

- Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.

7.3. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS”:** son compatibles con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

## 8. **IMPORTE DE LA BECA**

8.1. **MODALIDADES “ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES” Y “PRÁCTICAS FORMATIVAS”:** El importe de la beca a conceder se compondrá de:

- A. Un concepto básico variable en atención a la renta familiar por persona.
- B. Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El **concepto básico variable** en función de la renta familiar se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 € calculada según las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
  - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.
  - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- IV. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	6.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 6.000 hasta 500,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor (8.000,00 €).

El importe a percibir será, como mínimo, de 500,00 €, aunque por aplicación de la fórmula resultase menor.

En consecuencia, la fórmula queda como sigue:

$$C = 6.000 \times \frac{20.000 - rfpp}{12.000}$$

**El concepto adicional por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma** consistirá en una cuantía adicional de quinientos euros (500,00 €) a la que se tendrá derecho cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

8.2. **MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS”**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de dos mil euros (2.000,00 €).

## 9. JUSTIFICACIÓN

9.1. La persona beneficiaria de la beca deberá justificarla **antes del día 15 de diciembre de 2024**.

9.2. La documentación justificativa que habrá de presentarse será la siguiente:

- **Estudios de formación profesional generales:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS+:** informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.
- **Prácticas formativas:** certificación, informe o documento análogo acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

- 9.3. Cuando la concesión de la beca se produzca después del 15 de diciembre, el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.
- 9.4. Si el curso o programa becado se extiende más allá del 15 de diciembre, y por tanto la persona beneficiaria no puede aportar la justificación antes de esa fecha, deberá comunicar al Cabildo esta situación y la fecha en que podrá aportar la documentación justificativa.

El Cabildo notificará la aceptación de dicha fecha o, motivadamente, la fijación de una fecha alternativa.

La presentación de la documentación justificativa, y en su caso documentación adjunta se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.



Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## 10. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

10.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

10.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:**

A.- **No renunciar a las becas incompatibles** recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo de la beca del Cabildo, o **no devolver la beca del Cabildo** cuando se reciba beca incompatible con posterioridad: **reintegro total**.

B.- **Anulación de la matrícula: reintegro total.**

C.- El **incumplimiento del rendimiento académico obligatorio** supondrá el reintegro de la beca.

Este reintegro será proporcional al porcentaje de créditos no superados respecto de aquellos establecidos como rendimiento académico obligatorio.

Si no se hubiera superado ningún crédito se considerará un incumplimiento total y, por lo tanto, quedará incurso en causa de reintegro total.

En la modalidad "Prácticas formativas" el reintegro será proporcional al tiempo previsto de duración en que no se haya participado. Será total en caso de no poder acreditar fehacientemente dicha duración.

En la modalidad "Complemento al programa ERASMUS" el reintegro será proporcional al tiempo en que se haya reducido la estancia si esta reducción estuviese debidamente justificada. En caso contrario el reintegro será total.

D.- **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

E.- **Falseamiento** de la documentación justificativa: **reintegro total**.

- F.- **Incumplimiento total del destino o fines** que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
- G.- **Incumplimiento de la obligación de justificar** una vez la persona beneficiaria haya sido expresamente requerida para ello: reintegro total.
- H.- **Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones** impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25%**.
- 10.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 10.4. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 11. **ASPECTOS GENERALES**

- 11.1. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 11.2. Si el estudio objeto de beca tuviera duración inferior a un curso académico completo, la cuantía concedida se prorrateará en función de su duración calculada en días naturales.

La duración ordinaria del curso académico será la que establezca el plan de estudios correspondiente. En su defecto, se entenderá que la misma es de doscientos setenta días naturales.

- 11.3. Toda la información necesaria para valorar el contenido, duración y otras características de las titulaciones para las que se solicite la presente beca por las personas interesadas se obtendrá de oficio del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) u otras fuentes accesibles al público, cuando se trate de estudios oficiales o si se ha efectuado la publicación en dicho Registro con efectos informativos, sin perjuicio de que la persona solicitante ejerza su derecho de aportar la documentación que estime oportuna.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la persona solicitante deberá aportar la documentación que se le requiera a los efectos del párrafo anterior.

- 11.4. Cuando las presentes bases utilicen la expresión “créditos” se entenderá referida a asignaturas, módulos u otros sistemas de división y distribución

de las enseñanzas, en los términos que establezca la normativa que resulte de aplicación.

- 11.5. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

## **12. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 12.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

- 12.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

## **13. CONVOCATORIA**

- 13.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- 13.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.
- 13.3. Las diversas modalidades serán objeto de convocatoria única y de valoración conjunta en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

## **14. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

- 14.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 14.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares

independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

- 14.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 14.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 14.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 14.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

## **15. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 15.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 15.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

15.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

15.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.

- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)

- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.

15.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de la condición de persona becada.
- Certificado de empadronamiento.
- Si se alega, título de familia numerosa

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido

anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Asimismo, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar. De idéntica forma, los miembros de la unidad familiar habrán de autorizar la consulta de los datos relativos a su discapacidad, si se alegara.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 15.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 15.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **16. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 16.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 16.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 16.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **17. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

- 17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 17.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
  - La persona titular del órgano con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
  - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 17.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 17.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 17.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 18.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) otorgando

un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 18.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

## **19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 19.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.
- 19.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **20. CONCESIÓN**

- 20.1. Será competente para resolver la persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).
- 20.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.



## **21. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

21.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada.

C.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en el párrafo se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

21.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

## **22. RECURSOS**

22.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

- 22.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.
- 22.3. La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

### **23. ABONO**

- 23.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- 23.2. En atención a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, el órgano competente podrá requerir la aportación de la documentación justificativa con carácter previo al abono de la beca.

### **24. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- 24.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
  - B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
  - C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
  - D.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.
  - E.- Proceder a la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base 9, debiendo cumplir con el rendimiento académico obligatorio exigido para cada modalidad.
  - F.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
  - G.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - H.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
  - I.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 24.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

25.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

25.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse telemáticamente al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes":

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

25.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

25.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 25.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **26. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

26.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

26.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

26.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

## **27. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **28. INFRACCIONES Y SANCIONES**

28.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

28.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS  
SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Certificado de empadronamiento.
  - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
  - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
  - Si es o no curso completo.
  - Créditos, asignaturas o módulos de los que se matricula.
  - Pago de la matrícula.

Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Prácticas formativas”**: documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS”**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus).
7. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES (EN FUNCIONES), Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3304****137360**

Extracto del acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018239), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período 2023/2024.

BDNS (Identif.): 704762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704762>).

**PRIMERO. OBJETO.**

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA PRESENCIAL, estudios de formación profesional, durante el curso académico 2023/2024.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.- ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES: para la realización fuera de Tenerife de estudios de Grado Medio (GFGM) o Superior (CFGS), o de especialización en dichos estudios realizados en centros de formación profesional o equivalentes.

B.- PRÁCTICAS FORMATIVAS: para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (FCT) fuera de Tenerife.

C.- COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

**SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que realicen estudios de formación profesional, así como prácticas formativas, fuera de la isla, o participen en el programa Erasmus+ para la realización de estudios de dicha naturaleza.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 (AC0000018239).

**CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se atenderá a la situación económica familiar de la persona beneficiaria.

**QUINTO. CUANTÍA.**

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es función de cada modalidad, se desglosa como sigue:

Estudios de formación profesional generales: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Complemento al programa “Erasmus+”: dos mil euros (2.000,00 €).

**SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

**SÉPTIMO. OTROS DATOS.**

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.



## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

3305

138292

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000018240) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 aprobó:

#### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2023/2024**

##### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2023/2024, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

- 1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.
- 1.3. Los importes en que se cuantifiquen las becas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en la siguiente base.

##### **2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

- 2.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento.
- 2.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:
  - A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
  - B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.
  - C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material



fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

2.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:

- Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
- Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

2.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las becas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la beca en los términos previstos en los apartados anteriores.

### 3. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2022. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B. Estar cursando durante el curso escolar 2023/2024 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:
  - Educación infantil
  - Educación primaria
  - Educación secundaria obligatoria
  - Bachillerato
  - Ciclos formativos de grado medio y superior
  - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.

- C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%)**.

Cuanto se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del treinta y tres por ciento (33%).

- D. El nivel de renta familiar por persona durante el año 2022 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

#### 4. **CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN**

- 4.1. La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado en la presente base.

- 4.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.
- B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
- C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
- 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.

- 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

## 5. JUSTIFICACIÓN

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

## 6. COMPATIBILIDAD

La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

## 7. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 7.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
  - B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.
- 7.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

- 7.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8. ASPECTOS GENERALES**

- 8.1. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.
- 8.2. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **9. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

## **10. CONVOCATORIA**

- 10.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- 10.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

## **11. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA**

- 11.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 11.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- 11.3. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:
- 11.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

## **12. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

- 12.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 12.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 12.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro

computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- 12.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 12.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

- 12.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

### **13. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 13.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

- 13.2. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado de la convocatoria, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.

- 13.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfes/atencion-ciudadana>

- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

- 13.4. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.
- 13.5. La presentación telemática, en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, se realizará conforme a las siguientes instrucciones:
- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
  - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
  - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
  - D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica
- 13.6. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro
- 13.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención de los datos relativos al grado de discapacidad y a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
- 13.8. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 13.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **14. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 14.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 14.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados complementar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

- 14.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el



nombre de la persona solicitante, el concurso y el curso académico objeto de la convocatoria.

## 15. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 15.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 15.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
  - La persona titular del órgano con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
  - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 15.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 15.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 15.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 16.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 16.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 16.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

## **17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 17.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.
- 17.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **18. CONCESIÓN**

- 18.1. Será competente para resolver El o la titular del órgano competente en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 18.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **19. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

19.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

19.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

## **20. RECURSOS**

20.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro

recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

- 20.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

## **21. ABONO**

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

## **22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

22.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular

podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

22.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

### **23. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

23.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente a través de las oficinas de atención al ciudadano o telemáticamente al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados, cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente

23.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

23.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 23.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **24. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

24.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

24.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

24.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

## **25. RÉGIMEN DE RENOVACIÓN**

La resolución de concesión indicará aquellas personas que, en relación con la convocatoria del siguiente curso (2024/2025) reúnan los requisitos establecidos en las letras A a C, inclusive, del apartado 3º. Estas personas no tendrán que solicitar la concesión de beca en la siguiente convocatoria (curso 2024/2025), si bien podrán renunciar a ella en cualquier momento; la resolución de la nueva convocatoria (curso 2024/2025) concederá automáticamente la ayuda que corresponda a las personas afectadas, según el cálculo previsto en estas bases, si el crédito disponible resultase suficiente para ello.

De ser necesario, a las personas identificadas en el párrafo anterior se les requerirá la autorización para la consulta de datos tributarios de la unidad familiar, con arreglo al procedimiento y efectos previstos en el apartado 14 de estas bases.

A discreción del órgano competente, la resolución de la convocatoria correspondiente al curso anterior (2022/2023) podrá incluir la información prevista en el párrafo primero de este punto, a todos los efectos aquí regulados.

## **26. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **27. INFRACCIONES Y SANCIONES**

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **28. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del

Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES  
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS  
SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
  - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES (EN FUNCIONES), Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3306****137635**

Extracto del acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018240), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2023/2024.

BDNS (Identif.): 704770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704770>).

**PRIMERO. OBJETO.**

Esta convocatoria se dirige la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria, durante el curso académico 2023/2024.

**SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Se dirige al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un centro de Tenerife, con edades comprendidas entre los 2 y los 20 años, ambas inclusive.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 (AC0000018240).

**CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se atenderá al grado de discapacidad reconocido de la persona solicitante y la situación económica de su familia.

**QUINTO. CUANTÍA.**

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de mil doscientos euros (1.200,00 €).

**SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

No necesitarán presentar solicitud de participación aquellas personas respecto de las que así se indique expresamente en la resolución de concesión de ayudas para esta misma línea correspondiente al curso 2022/2023.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 30 de noviembre de 2023, inclusive.

Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

- Dirección en la que consultar la información: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>

- Enlace para solicitar la cita: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

**SÉPTIMO. OTROS DATOS.**

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Modernización

#### Servicio Administrativo de Atención Ciudadana

### ANUNCIO

3307

139859

El Director Insular de Modernización en funciones ha dictado Resolución de fecha 27 de junio de 2023 por el que se dispone se proceda a la actualización de la relación de Oficinas de Atención Ciudadana por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la actualización de la relación de Oficinas de Atención Ciudadana y sus horarios de apertura a la ciudadanía

	<u>HORARIO</u>
<b>Plaza de España, 1</b> <b>38003 Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <b>Especial:</b> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 38007 <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
C/ Key Muñoz, 5 38430 <b>Icod de los Vinos</b>	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <b>Güímar</b>	
C/ Las Macetas, s/n, 38108 <b>Pabellón Insular Santiago Martín (La Laguna)</b>	
Plaza de la Constitución, 4 38300 <b>La Orotava</b>	<b>General:</b> Lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas. <b>Especial:</b>
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo, 38650. <b>Los Cristianos (Arona).</b>	<b>Especial:</b> Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 <b>La Laguna</b>	

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, P.A. LA RESPONSABLE DE UNIDAD, Nuria González Taima.- Vº Bº EL DIRECTOR INSULAR DE MODERNIZACIÓN, Daniel González Morales.- LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta María Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)****ANUNCIO****3308****136809**

Por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 64/23 de 20 de junio de 2023, se aprueban la convocatoria pública y las bases que regirán el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de **TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES** para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente texto:

**“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES PARA QUE PRESTEN SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

A la vista del proceso selectivo promovido por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva para atender de forma temporal, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funciones propias de la categoría profesional de **TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (GR/SGR A1)**, para que presten servicios en el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OAMC), y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** La citada convocatoria se promueve como consecuencia de la necesidad de atender, con carácter urgente e inaplazable, actividades prioritarias y/o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como el incremento de la actividad del OAMC y la concurrencia de circunstancias objetivas vinculadas a competencias que deben ser asumidas de forma ineludible, en atención a las nuevas necesidades en materia de informática y comunicaciones, derivadas principalmente de la implantación de la Administración electrónica y atendiendo, entre otras, a las solicitudes planteadas por las distintas Áreas del OAMC en este sentido.

A tal efecto, es necesario tener en cuenta la realidad existente en relación a un proceso de evolución constante en materia de seguridad de la información y los servicios digitales de las Administraciones Públicas locales, que incluye la adopción de todo tipo de tecnologías y modelos de seguridad y, concretamente, al desarrollo y avance en el ámbito de la ciberseguridad en el OAMC para una mejor protección de la información tratada y de los servicios digitales prestados a la ciudadanía, así como la mejora del cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), como sistema de gobernanza de la ciberseguridad.

**SEGUNDO.-** La Constitución Española en su artículo 23.2 se refiere al derecho de los ciudadanos a acceder a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, de forma que el artículo 103.3 de la Carta Magna indica que la Ley regulará el acceso a la Función Pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

**TERCERO.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula, en su artículo 2, su ámbito de aplicación, quedando incluidos en el apartado 1 letra c) (*“Las Administraciones de las entidades locales”*) los Organismos Autónomos. Es por ello, que al personal que presta servicios en los mismos

les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente lo dispuesto en el capítulo I, Título IV, en lo relativo al acceso al empleo público a las entidades del sector público (artículos 55 y siguientes).

En consecuencia, el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del Estatuto seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como la publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

**CUARTO.-** En atención a lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la selección de todo el personal debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

**QUINTO.-** Las Bases rectoras de la Convocatoria cuentan con el informe favorable, previo y preceptivo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 24 de mayo de 2023, de acuerdo con lo previsto en la Base 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC.

**SEXTO.-** La competencia para aprobar la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de referencia corresponde a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.C.e) de sus Estatutos.

**SÉPTIMO.-** El presente acto no conlleva reconocimiento de derechos ni realización de gastos, por lo que no procede en este momento el ejercicio de control interno por parte de la Intervención Delegada, sin perjuicio de que el mismo resulte preceptivo y deba realizarse con carácter previo ante una futura contratación que se derive de la Lista de Reserva.

En su virtud, a la vista de lo expuesto, por el presente

#### **RESUELVO**

**1º.-** Convocar pruebas selectivas para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones (GR/SGR A1) para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**2º.-** Aprobar las Bases que regirán el citado proceso selectivo, conforme al siguiente texto:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES PARA QUE PRESTEN SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Primera: Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la categoría profesional de **TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (Gr/Sgr A1)**, en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. Dicha lista tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que se haya procedido a nueva convocatoria pública del mismo carácter, en cuyo caso la vigencia sería hasta que se configure la nueva lista de reserva, en virtud de las Normas de Aprobación y Gestión de las listas de reserva para cubrir necesidades de personal de carácter temporal -artículo 5.3-, aprobadas por Resolución de la Gerencia del OAMC de 24 de marzo de 2017.

Una vez constituida la lista de reserva se llamará a los/las aspirantes por riguroso orden de puntuación siempre que pueda formalizarse legalmente con el/la candidato/a la modalidad contractual correspondiente, en otro caso, se procederá al llamamiento del siguiente por orden de puntuación y el que no cumple con los requisitos para la formalización del contrato en cuestión, mantendrá su orden en la lista y preferencia para otra contratación, de distinta naturaleza o la misma siempre que no exista concatenación de contratos de acuerdo a la normativa laboral vigente.

La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del OAMC, además de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios del OAMC, ubicado en su sede sita en c/ Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n) 38003 Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del OAMC ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)), publicándose las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases y cualquier otro anuncio relativo a este proceso selectivo, tanto en el Tablón de Anuncios del OAMC como en su página web.

Sin embargo, lo publicado en esta página web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del OAMC.

**Segunda: Descripción de la categoría profesional y características de las funciones.-**

La categoría profesional, objeto de configuración de la lista de reserva, es la de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones que se encuadra en el **Grupo A, Subgrupo A1**, Área de Servicios Comunes del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y meramente enunciativo, las funciones a desempeñar por el/la **TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (Gr/Sgr A1)** son, entre otras, las siguientes:

Con supervisión periódica de su superior jerárquico gestión, estudio, informe y propuesta en materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión, en especial aquellas relacionadas con:

-Informática y Comunicaciones.

**Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.-**

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

**1.- REQUISITOS GENERALES:**

**1.1. Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Ser extranjero/a que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.

Los/las aspirantes incluidos en los apartados b) c) d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad y, respecto de los mismos, operará la excepción a que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 57/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que determina que se les excluyan de todo llamamiento referido a puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

**1.2. Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

**1.3. Titulación.-** Estar en posesión del **Título de Ingeniero/a en Informática o titulación equivalente** - indicando la norma que establece la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por órgano competente que acredite la misma-, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, si bien este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**1.4. Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la categoría profesional descrita en la Base Segunda de las presentes Bases.

**1.5. Habilitación.-** No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**1.6.- Haber abonado las tasas** correspondientes a los derechos de examen.

**1.7.- Otros requisitos:** Estar en posesión del **Permiso de Conducción B, en vigor.**

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional según se indica en el apartado 1.4 de estas bases, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación, debiendo reunir, en este momento, además, los señalados en la Base Décima.

Para la correcta comprobación de los requisitos se podrá solicitar a los/las aspirantes aclaraciones, documentación original o información adicional.

**Cuarta: Solicitudes de participación.-**

1.-Quienes deseen participar en la convocatoria deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente y presentando la solicitud de participación que figura como **Anexo I** de estas Bases y que también será facilitada gratuitamente en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA) y publicada en la página web de Museos de Tenerife ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)).

2.-Con la solicitud de participación deberá adjuntarse original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Documento acreditativo del **pago de los derechos de examen**, o, en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.



b) Documentación, en vigor, acreditativa de la **nacionalidad**:

1. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
2. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del apartado 1 de la Base Tercera.
3. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
4. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del apartado 1 de la Base Tercera.
5. La tarjeta de residencia en vigor para los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 e) de la Base Tercera.

c) **Título académico** correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito podrá acreditarse no solo con la titulación requerida sino también con el justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de que aún no se disponga de dicho título.

d) Las **personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**, deberán presentar, además, la siguiente documentación en vigor:

1.- La **certificación de reconocimiento de grado de discapacidad**.

2.- La **Resolución o Certificado** expedido al efecto por el órgano competente en la materia, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas donde se especificará respecto del/de la aspirante lo siguiente, sin que quepa hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Asimismo, se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las

aspirantes tendrán que aportar dicha certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar **certificado** en el que conste el tipo de discapacidad que se padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Si los documentos en vigor acreditativos de los requisitos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este OAMC con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación, en su caso, de la plaza convocada y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación y que tal documentación se encuentre vigente; datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el OAMC, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos y de los documentos presentados.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionada su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados por el OAMC en los términos establecidos en la Base Decimocuarta.

**e) Permiso de conducción B, en vigor.**

3.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- **Derechos de examen:** El importe de los derechos de examen será de **VEINTITRÉS EUROS (23€)**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

4.1.- Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº **ES14 3076 0450 4010 0805 6820**, de Cajasiete.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen (Lista de Reserva OAMC: TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES).

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

**En ningún caso el abono del importe de los derechos de examen mediante transferencia bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.**

4.2.-**Exenciones.**- Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo necesariamente en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- **Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- **Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- **Las personas miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la aspirante, como se expone a continuación:

a) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentas del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento de las tasas por derechos de examen.

4.3.- **Devoluciones.**- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos de conformidad con el Apartado 4.2 de esta Base Cuarta.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/ a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo Autónomo de Museos y Centros.

**5.- Lugar de presentación:** La solicitud de participación debidamente cumplimentada, el documento acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen mediante transferencia bancaria y la documentación a que se refiere la presente Base, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo se podrán presentar en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta: Admisión de aspirantes.-**

Para ser admitido/a será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

**1.Relación provisional de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado, si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Todas las publicaciones de la convocatoria se realizarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de *"Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos"* de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

**2.Relación definitiva de aspirantes.-** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de

la oposición y se indicará, en su caso, el orden de actuación de los/las aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del OAMC, y contendrá además del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la oposición, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se publicarán, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del OAMC ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

**3.Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes:** De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del OAMC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del OAMC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados/as estimen conveniente.

**Sexta: Sistema selectivo.**

El sistema de selección será el de **OPOSICIÓN** y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres (3) horas, de dos (2) supuestos teórico-prácticos a elegir de entre tres (3) propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II.

La puntuación final de este ejercicio es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos teóricos-prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos teóricos-prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto teórico-práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos. En caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos teóricos-prácticos y no apto en la media.

**Calificación del ejercicio y de la fase de oposición:**

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del ejercicio los criterios para su corrección. Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del OAMC y la página web del OAMC ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)).

**Orden definitivo de los/las aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico por quienes hayan superado los dos supuestos teórico-prácticos con una puntuación mínima de cinco (5) puntos en cada uno de ellos; en segundo lugar, cuando afecte a aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se atenderá a favor de este aspirante; último lugar, se resolverá por orden alfabético empezando por la letra del primer apellido a que se refiere la Base Quinta, la que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

**Séptima: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.-**

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del OAMC y a través de su página web ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)) cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

El anuncio con las calificaciones resultantes del ejercicio de la fase de oposición establecerá un plazo mínimo de tres (3) días o un máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/las aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/las aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de

Identidad, pasaporte o documentos a que se refiere la Base Cuarta apartado 2 letra b), pudiendo también identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes, siempre que dichas adaptaciones y ajustes hayan sido solicitados por los/las aspirantes mediante certificado vinculante al que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que los pueda identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la convocatoria en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de **ocho (8) meses**, contados desde la realización del ejercicio de la oposición, hasta la fecha en la que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de la lista de reserva de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado el ejercicio que integra la fase de oposición.

**Octava: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, el cual se ajustará en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido por funcionarios/as de carrera o laborales fijos de cualquiera de las Administraciones Públicas, y atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a: Personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido en la convocatoria.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria. Se promoverá la participación de personas con discapacidad

igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Un/a Secretario/a: Personal laboral fijo del OAMC perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido en la convocatoria, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

2.-Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC.

3.-Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza del ejercicio, el órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Asimismo, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del ejercicio, así lo aconsejen.

4.-Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, así como los/las asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 anterior.

5.-Régimen Jurídico, Constitución y Actuación.- El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del/de la suplente, el/la primero/a nombrará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares



o suplentes, si bien los/las suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros del Tribunal Calificador, serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en función del grupo de titulación.

**Novena: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**

Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)) una relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, proponiendo simultáneamente la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de acceso exigidos por parte de las personas aspirantes.

En el momento de la publicación por el Tribunal Calificador de la propuesta de configuración de la lista de reserva con los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, se otorgará un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a aquellos/as que hubieran presentado sus candidaturas por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 LPACAP en los que la documentación presentada no hubiera podido ser cotejada, a fin de que se personen en las dependencias -Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA)- del Organismo Autónomo de Museos y Centros a efectos de presentar la documentación original de los requisitos de acceso para su cotejo.

La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana. El documento será devuelto a la persona aspirante una vez digitalizado. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Igualmente la acreditación del permiso de conducción se realizará mediante la presentación del permiso de conducción B.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder del OAMC con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Cuando el órgano competente considere que el requisito de titulación o permiso de conducción no ha sido acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo que se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

**Décima: Presentación de documentos.**

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de personas aspirantes propuestas, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar por las personas aspirantes que en su caso sean propuestas para su contratación, cuando sean requeridas por el OAMC, será la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En caso de tratarse de extranjeros/as residentes en España, autorización administrativa para trabajar, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

b) Los/las menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o que, aun habiendo sido acreditado junto con tal solicitud, deba ser acreditado nuevamente en el momento de la contratación.

El OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la categoría profesional objeto de convocatoria.

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar los documentos señalados en el apartado anterior cuando sea requerido/a por el OAMC y deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del/de la aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Quienes no pudieran presentar la documentación en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. A estos efectos, se entiende por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, *"...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos..."*; en caso contrario perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, que así lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/La/Los/Las aspirante/s contratados/as, así como los/las integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las Normas de Aprobación y Gestión de las listas de reserva para cubrir necesidades de personal de carácter temporal, aprobadas por Resolución de la Gerencia del OAMC de 24 de marzo de 2017 o por las que estuvieran vigentes en el momento de su aprobación.

**Decimoprimera: Régimen de incompatibilidades.**

El/la aspirante que pasará a prestar servicios para ocupar el puesto quedará sometido/a desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo firmar declaración donde se haga constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Decimosegunda: Impugnación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente.

**Decimotercera: Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir las necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife -de aplicación a este Organismo Autónomo de acuerdo con las condiciones de homogeneidad en el ámbito de la Corporación Insular y sus OOA-, en las Normas de Aprobación y Gestión de las listas de reserva para cubrir necesidades de personal de carácter temporal, aprobadas por Resolución de la Gerencia del OAMC de 24 de marzo de 2017 y, en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimocuarta: Protección de Datos Personales.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por **el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC)**, en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico de contacto: [administracion@museosdetenerife.org](mailto:administracion@museosdetenerife.org)

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección: [delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org](mailto:delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org)

**1.2. Finalidad del tratamiento.** El OAMC va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**1.3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**1.4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

**1.5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-Al Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**1.6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

Los campos marcados con “(\*)” tienen carácter obligatorio.

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

## REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

## MEDIO DE NOTIFICACIÓN (\*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección:  
 Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (\*)  
 Código Postal (\*) Municipio (\*)  
 País (\*) Provincia (\*)

Otros datos de persona física: Fecha de nacimiento

## DERECHOS DE EXAMEN. Pago de tasas (\*) (Marcar solo una opción con una X)

- Ordinario  
 Exención Personas con Discapacidad  
 Exención Desempleado  
 Exención/Bonificación Familia Numerosa

## Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a ..... de ..... de 202...

Fdo.: .....

**INFORMACIÓN sobre el Tratamiento de Datos:**

**Responsable del tratamiento:** Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org](mailto:delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org),

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

**Destinatarios:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

**Plazo de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org](mailto:delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE**

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
  - En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
  - En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
  - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
  - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web [www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)

## ANEXO II: TEMARIO

La legislación aplicable al ejercicio será la vigente en el momento de la realización del mismo.

**Tema 1:** El Cabildo Insular de Tenerife: organización y competencias. El Organismo Autónomo de Museos y Centros: Estatutos.

**Tema 2:** La actividad de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: fases. Los contratos del sector público: tipos de contratos. Preparación de los contratos administrativos. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas, reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas y etiquetas.

**Tema 3:** Principios generales de la protección de los datos de carácter personal. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo.

**Tema 4:** Concepto de transparencia, información pública y acceso a la Información pública. Titulares y límites al derecho de acceso. Colaboración con el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Obligación de transparencia. Publicación y acceso de la información.

**Tema 5:** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Medidas de protección integral contra la violencia de género: medidas de sensibilización, prevención y detección.

**Tema 6:** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

**Tema 7: Seguridad en los Sistemas (1).** Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. Requisitos mínimos. Categorización de sistemas.

**Tema 8: Seguridad en los Sistemas (2).** Seguridad en Redes. Tipos de ataques y protección. Protección perimetral. Detección de intrusos. Monitorización.

**Tema 9: Interoperabilidad de sistemas (1).** Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Documentos y expedientes electrónicos. Política de gestión de documentos electrónicos.

**Tema 10: Interoperabilidad de sistemas (2).** Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas: CI@ve, Plataforma de intermediación, SIA, DIR3, F@ce

**Tema 11: Metodología (1):** PMBOK: Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

**Tema 12: Metodología (2):** Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Extreme Programming. TDD.



**Tema 13: Cloud Computing.** IaaS, PaaS, SaaS (1). Nubes privadas, públicas e híbridas. Opciones de creación y mantenimiento de nubes privadas y públicas.

**Tema 14: Almacenamiento masivo de datos.** Sistemas centralizados. SAN, NAS y DAS.

**Tema 15: Administración de sistemas (1).** Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación y gestión.

**Tema 16: Administración de sistemas (2).** Sistemas operativos LINUX. Fundamentos, administración, instalación y gestión.

**Tema 17: Administración de sistemas (3).** Administración centralizada de dispositivos de escritorio (PC). Automatización de la instalación y mantenimiento de SO y aplicaciones. Definición de políticas de uso. Herramientas de Soporte. Windows y Linux (Ubuntu).

**Tema 18: Gestión de Datos (1).** Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. PostgreSQL, MySQL y Oracle.

**Tema 19: Gestión de Datos (2).** El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

**Tema 20: Gestión de Datos (3).** Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

**Tema 21: Gestión de Datos (4).** Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Apache Hadoop y Apache Spark.

**Tema 22: Virtualización (1).** Virtualización de servidores, almacenamiento y escritorios.

**Tema 23: Virtualización (2).** Virtualización de aplicaciones. Docker.

**Tema 24: Virtualización (3).** Virtualización con VMWare.

**Tema 25: Redes (1).** Dispositivos de interconexión. Segmentación en redes LAN. Redes Locales Virtuales (VLAN).

**Tema 26: Redes (2).** Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio.

**Tema 27: Redes (3).** Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas. Interconexión y seguridad.

**Tema 28: Desarrollo (1).** Arquitectura JEE. Patrones de Diseño. Spring, WS Soap y Rest, Apache CXF.

**Tema 29: Desarrollo (2).** Tecnologías Web Front-End. HTML5, CSS3, Javascript Frameworks (Angular JS).

**Tema 30: Desarrollo (3).** Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

**Tema 31: Arquitectura de software.** Arquitectura de Microservicios: características, ventajas y dificultades. Casos de uso de aplicación.

**3º.-** Publicar la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios y la página web del Organismo Autónomo ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)).”

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos González Martín, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Área de Infraestructura****ANUNCIO****3309****137657**

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 7/06/2022, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN «ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE JUEGO DE BOLAS, T.M. AGULO, ISLA DE LA GOMERA», con presupuesto de ejecución por administración que asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con un céntimo (1.177.585,01€), lo que incrementa el presupuesto inicial del encargo a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (128.410,32€), declarando la obra a realizar de utilidad pública y de interés general.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 8:00 a.m. a 15.00 p.m., y a partir de julio de 8.00 a.m. a 14:00 p.m. en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,  
Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático****Servicio de Medio Ambiente y Emergencias****ANUNCIO****3310****139090**

DECRETO Número: 2023/6421 de fecha 26/06/2023.

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**PRIMERO:** Mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del 31 de enero de 2022, se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, se activó el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de la Palma (en adelante PEINPAL), pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del PEINPAL, en caso de necesidad.

**TERCERO:** Visto el Decreto núm. 2022/4968 de fecha 27 de mayo de 2022 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, publicado en el BOP nº121 de 07 de octubre de 2022; el Decreto núm. 2022/9074 de fecha 28/09/2022; el Decreto núm. 2022/9435 de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el BOP nº 127 de 21 de octubre de 2022 y el Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023, publicado en el BOP núm. 44 de fecha 12/04/2023.

**CUARTO:** La Dirección General de Salud Pública el 22 de mayo de 2023, conforme a la solicitud cursada por el Director del PEINPAL, de estudio o seguimiento de salud de las personas evacuadas por la emergencia volcánica y en particular de la zona de Los Lajones en Puerto Naos señala entre otras cosas lo siguiente:

*“La Dirección General de Salud Pública no va a realizar ni el estudio ni el seguimiento en salud señalado, puesto que, con la información disponible, y en aplicación de las competencias de*

*prevención, promoción y protección de la salud, en su criterio que las personas no pueden estar expuestas a los niveles de CO<sub>2</sub> presentes en estos núcleos de población”*

**QUINTO:** La sesión del Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos del PEVOLCA, celebrada el pasado día 09 de junio de 2023, según el informe elaborado de actualización de la actividad volcánica en Cumbre Vieja (La Palma), entre otras consideraciones, informó lo siguiente:

*“En las 92 estaciones instaladas que miden de manera continua la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire (tanto interior como exterior), desde 10 cm hasta 200 cm del suelo, de La Bombilla y Puerto Naos se continúan registrando valores anómalamente altos de CO<sub>2</sub>, tanto en el exterior, como en el interior de algunas viviendas, principalmente plantas bajas, sin que se haya observado ninguna tendencia descendente generalizada.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente exterior, a 30 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en La Bombilla presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 1.000 hasta 96.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 3.000 y un máximo de 190.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente interior, a 30 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en La Bombilla presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 17.000 hasta 47.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 24.000 y un máximo de 65.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente exterior, entre 30 y 200 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en Puerto Naos presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 400 hasta 116.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 400 y un máximo de 143.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente interior, entre 10 y 110 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en Puerto Naos presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 455 hasta 70.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 600 y un máximo de 84.000 ppm.*

*En cuanto a la fuente de los gases que producen estas anomalías, como se recoge en anteriores informes científicos del PEVOLCA, los datos científicos indican que son de origen volcánico.*

*Hay consenso en diversos países (Francia, Italia, Noruega, Bélgica, además de Corea del Sur, Nueva Zelanda y Canadá) en establecer un rango aceptable de exposición a CO<sub>2</sub> a largo plazo (ALTER) de hasta 1.000 ppm de promedio en 24 h en el aire interior residencial.*

*En cuanto a los niveles de CO<sub>2</sub> en el exterior se mantiene, al final de este informe, la clasificación propuesta por Salud Pública de las medidas preventivas asociadas, según niveles.*

*Tanto en los núcleos de Puerto Naos y La Bombilla, mientras los niveles de CO<sub>2</sub> no estén dentro de los límites de exposición que se consideran habituales para la población general, por un principio de precaución, prudencia y prevención, Salud Pública aconseja mantener la zona desalojada, permitiendo el acceso según los protocolos oficiales que se establezcan por el responsable de la gestión de esta emergencia en el nivel actual.*

CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE CO <sub>2</sub> EN AIRE EXTERIOR <sup>(*)</sup>			
Clasificación	CO <sub>2</sub> (ppm)	Tiempo de exposición	Explicación/medidas preventivas
BUENO	300-500	Corto y largo plazo (>24h)	Ausencia de efectos. Realiza las actividades en el exterior con normalidad
REGULAR	501-700	Corto y largo plazo (>24h)	Niveles tolerables para el conjunto de la población según bibliografía disponible
DESFAVORABLE	701 a 5000	Corto plazo: permanencia máxima 8h diarias	Población sana no vulnerable (**)
MUY DESFAVORABLE	5001-30 000	Corto plazo (<15 min)	Población sana no vulnerable
EXTREMADAMENTE DESFAVORABLE	>30001	Corto y largo plazo	Efectos severos en la salud o incompatibles con la vida en función de la vulnerabilidad y tiempo de exposición de las personas. Desalojo inmediato.

<sup>(\*)</sup> Niveles propuestos en la situación de excepcionalidad en el entorno de Puerto Naos y La Bombilla, teniendo en cuenta el contexto actual de monitorización existente en la zona. Estos niveles podrán ser modificados de acuerdo con la evidencia científica.

<sup>(\*\*)</sup> Población vulnerable y susceptible: población pediátrica <14 años, población con problemas de salud preexistentes: trastornos vías respiratorias altas y bajas, afecciones cardiovasculares, mujeres embarazadas, inmunodeprimidos, ancianos y personas con discapacidad físico/sensorial por su dificultad añadida a resolver situaciones de emergencia."

**SEXTO:** En fecha 19 de junio de 2023 el Técnico de Emergencias adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de esta Corporación, en su función de Director Técnico de la emergencia volcánica, emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

## INFORME

### 1.- DEFINICIONES

#### **A) Zona de exclusión.**

*La zona de exclusión es el área de acceso restringido en el que no está permitido el acceso.*

*En la zona de exclusión el acceso se limita a personal de emergencia y labores de investigación científica debidamente acreditadas.*

*Cualquier acceso otro acceso a estas zonas; empresas, limpieza, retiradas de materiales, será debidamente estudiado y autorizado desde el PMA.*

#### **B) Zona restringida.**

*La zona restringida es el área evacuada fuera de la zona de exclusión en la que se limita la movilidad y los accesos. Para acceder a la zona se requiere autorización previa y en los casos que se definen en el Protocolo se requerirá acompañamiento.*

El acceso a la zona de exclusión y a la zona restringida se coordina desde el PMA.

## 2.- ANTECEDENTES

Como actualización de las zonas declaradas en el decreto número 2023/3046 de 5 de abril de 2023. Visto el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del PEINPAL de fecha 15/05/2023 en el que entre otros puntos del orden del día, se acuerda la modificación de la zona de exclusión volcánica motivada por las garantías de seguridad en las zonas de las coladas, que se aseguraran mediante documento firmado por técnico competente, en el cual se hará un estudio de temperaturas en parcelas que se encuentran situadas en el borde de las coladas, visto el informe del técnico responsable del grupo de reconstrucción de infraestructuras del PEINPAL así como de servicios esenciales del PEVOLCA.

## 3.- NUEVAS ZONAS EXCLUSIÓN:

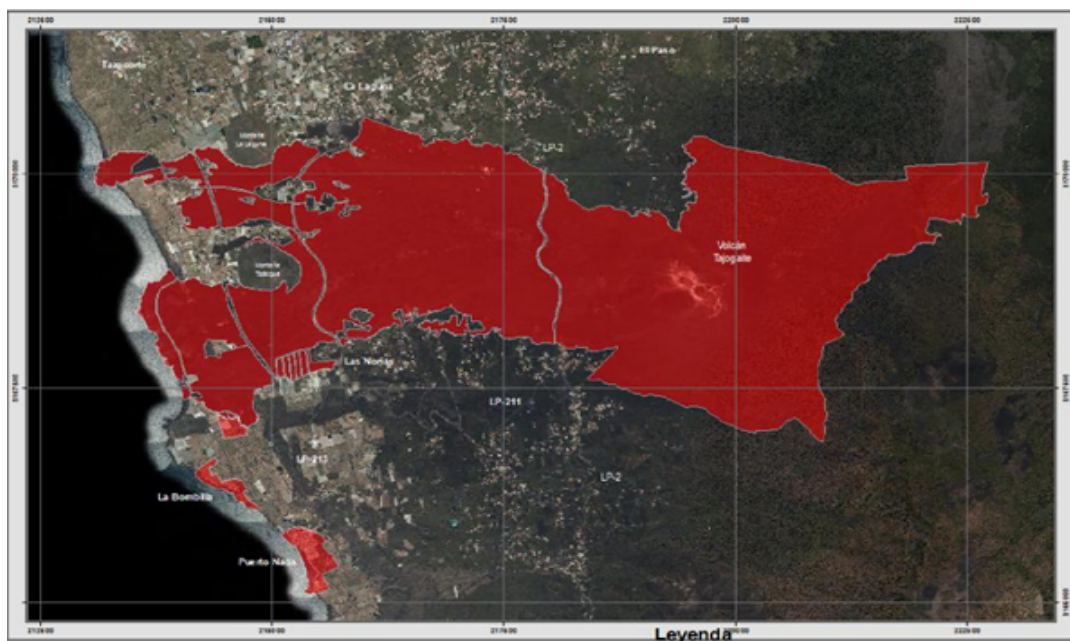
Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, para lo cual se exigirá el citado estudio de temperatura de coladas, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales, el Servicio de Infraestructuras del Cabildo de La Palma ha realizado una serie de actuaciones encaminadas a dar accesibilidad y seguridad a los accesos a cada una de las viviendas y fincas agrícolas que se encuentran no solo en los bordes de colada sino a lo largo de la nueva infraestructura viaria que corresponde con la nueva carretera desde el cruce urbano de la Laguna hacia las Norias, así como el restablecimiento de los servicios esenciales.

Por ello, se adjunta un mapa donde queda definido la zona restringida con cada una de las zonas que se han descrito.

Se definen nuevas zonas que quedan abiertas fuera de restricciones:

Se adjuntan en el mapa que queda definido en la parte inferior de este informe además de en el enlace que se incorporará al decreto, la tabla de coordenadas que definen todas los vértices de la zona restringida.

En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:



Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 14614056017412754507  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

Fig. 1. Modificación de la Zona de Exclusión. PEINPAL de 15/05/2023. Fuente: Cabildo La Palma



*Se mantiene vigente lo descrito en el decreto 2022/9435 de 7 de octubre de 2022, sufriendo modificaciones en lo referido a:*

- **Resuelvo segundo;** *DECRETAR LAS ZONA QUE SE MANTIENEN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, a partir del punto de control de seguridad, previa autorización y código de acceso QR.*

- **Resuelvo tercero;** *se mantiene salvo, en el punto del entorno de las coladas, aquellas fincas del borde de coladas, que soliciten, mediante un estudio de temperaturas, la recuperación de las mismas y ésta sea aprobada por el PEINPAL. El punto de las zonas del litoral se mantiene inalterado.*

*Todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.*

**SÉPTIMO:** Las decisiones acordadas por la Dirección del PEINPAL, se justifican y motivan en base a los informes del Comité Científico Asesor, constituyendo la fundamentación principal de las medidas adoptadas, así como de los acuerdos de los órganos con competencias en la emergencia volcánica que le preceden y sirven de sustento argumental de lo acordado, todo ello elaborado de conformidad a los protocolos de actuación establecidos con arreglo a ese Plan.

El Director del PEINPAL, como responsable de las decisiones que deban tomarse en la gestión de esta emergencia en función de la evaluación de la situación existente en cada momento, mediante Decreto, modifica las zonas de restricción y de exclusión previamente establecidas.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 104, de 2 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como normativa básica de aplicación, en defecto de normativa autonómica, establece en su artículo 3 que la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, le corresponde, entre otras, las siguientes actuaciones: “prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan, o en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse; planificar los medios y medidas necesarias para afrontar situaciones de riesgo”.

El artículo 7 bis, regula el deber de colaboración, y en su punto 1 establece que “los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta Ley”.

El artículo 7 ter relativo al deber de cautela y autoprotección, establece en su punto 1 que “los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como



exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes”.

**TERCERO.-** El Decreto 112/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), en su capítulo 3 “Operatividad”, establece una vez se ha producido la activación del PEVOLCA, en su apartado 3.3.1.1 “Color Rojo. Se inicia cuando se confirma la erupción volcánica y ésta supone riesgo para la población e infraestructuras fundamentales. Esta situación de riesgo extremo para la vida de las personas requiere de la aplicación inmediata de todos los medios y recursos del Plan. En esta fase se hacen evidentes los procesos eruptivos, con fuertes sismos o la propia salida del material magmático a la superficie. En esta situación se debe haber completado la evacuación de toda la población bajo riesgo, y en caso de que ésta no haya culminado se procederá a la evacuación obligatoria”.

**CUARTO.-** Considerando lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, procede la activación de todos los órganos previstos en el PEIN de La Palma, en fase de emergencia, debiendo mantenerse aquellas prohibiciones o limitaciones que habían sido adoptadas por la Dirección del PEVOLCA, en aras de la seguridad de las personas y bienes, atendiendo a los parámetros de riesgo existentes (acumulación de gases, inestabilidad del terreno, lugares que mantienen altas temperaturas de las coladas).

**QUINTO.-** La Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 31 de enero de 2022, por la que se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEXTO.-** El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con las atribuciones de la presidencia en funciones.

**OCTAVO:** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, señala que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que

protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana (Art. 1.1). Para ello se configura (art. 3) el Sistema Nacional de Protección Civil que integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante para, entre otras, prever los riesgos colectivos y planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.

Dicha Ley, en su art. 15.2, señala que los Planes Territoriales se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica. A su vez, la Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/1992, de 24 de abril), atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la elaboración y aprobación de dichos planes.

Conforme a lo anterior, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Plan Especial de Protección Civil y Atención 12/2018, de 30 de julio, del Consejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) y el Cabildo Insular de La Palma aprobó (Decreto del Presidente 2021/7506, de 16 de septiembre) el Plan Territorial Insular de Emergencias (PEINPAL).

Ya en el ámbito local, los municipios y con ellos los Cabildos insulares, tienen competencias en materia de protección civil [artículos 25.2,f), 31, 36 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO**:

**PRIMERO: DECRETAR COMO ZONA DE EXCLUSIÓN** el área encerrada dentro de los polígonos cuya delimitación geográfica se recoge en el siguiente enlace:

<https://www.opendatalapalma.es/documents/vertices-de-la-zona-de-exclusi%C3%B3n/>

En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:

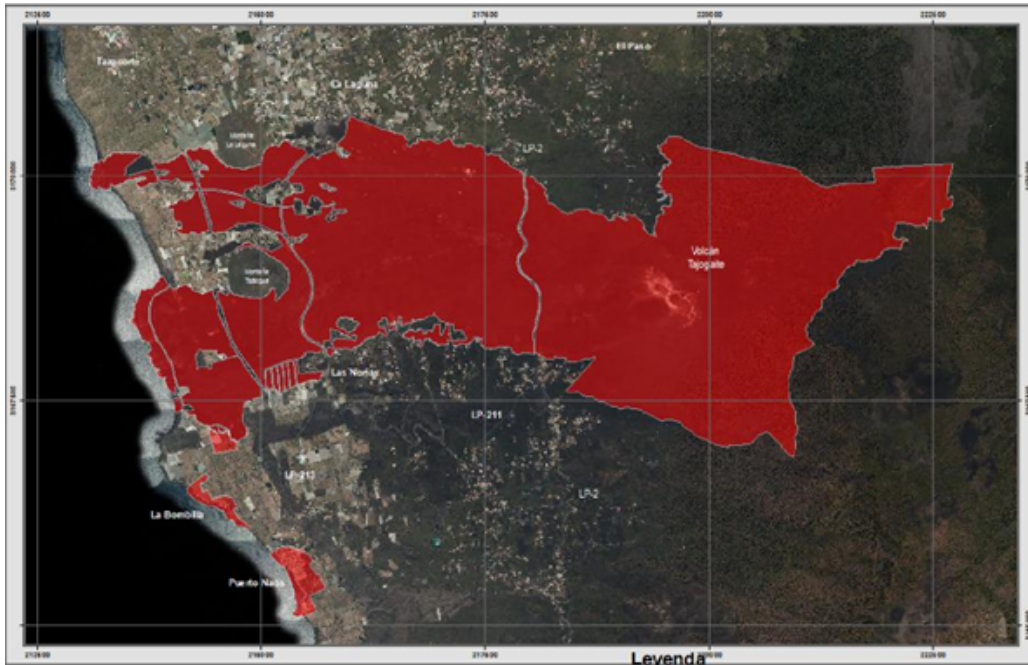


Fig. 1. Modificación de la Zona de Exclusión. PEINPAL de 15/05/2023. Fuente: Cabildo La Palma

**SEGUNDO:** Se mantiene la vigencia del Decreto 2022/9435 de 7 de octubre de 2022, publicado en el BOP N° 127 de 21 de octubre de 2022, con las siguientes modificaciones:

1. En relación a la descripción de las **ZONAS DE EXCLUSIÓN** detalladas en el citado Decreto, **quedan fuera de la Zona de Exclusión**, una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos y guardando siempre las máximas garantías, **las fincas ubicadas en el borde de coladas, que previa solicitud de recuperación de las mismas a través de un estudio de temperaturas, obtengan la aprobación del PEINPAL.**
2. Respecto a las **ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO**, éstas se localizan a partir del punto de control de seguridad, previa autorización y código de acceso QR.

**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto a Dirección Insular de la Administración General del Estado, a los Il. Ayuntamientos del Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

**CUARTO.-** Publicar para su conocimiento, Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernandez Zapata.- Concepcion Inés Pérez Riverol, firmado electrónicamente.

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,  
Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático**

**Servicio de Medio Ambiente y Emergencias**

**DECRETO**

3311

139744

Decreto Número: 2023/6444 de fecha 27/06/2023.

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**PRIMERO:** Visto el Decreto Número 2023/6421 de fecha 26/06/2023, por el que se declara las nuevas Zonas de Exclusión y de Acceso Restringido a resultas de la emergencia volcánica.

**SEGUNDO:** Advertidos los siguientes errores:

-En el ANTECEDENTE SEXTO se duplica el mapa correspondiente a la Modificación de la Zona de Exclusión, el cual se incluye en el RESUELVO PRIMERO.

-En los FUNDAMENTO TERCERO, CUARTO y OCTAVO, se observan errores de estructuración formal de su contenido.

-En el RESOLVE PRIMERO se omite la referencia al Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023.

**FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación a las atribuciones de la presidencia en funciones.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo,

**RESUELVO:**

**Único.- RECTIFICAR** los errores advertidos en el Decreto Número 2023/6421 de fecha 26/06/2023:

Quedando por tanto el Decreto redactado de la siguiente forma:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del 31 de enero de 2022, se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, se activó el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de la Palma (en adelante PEINPAL), pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del PEINPAL, en caso de necesidad.

**TERCERO:** Visto el Decreto núm. 2022/4968 de fecha 27 de mayo de 2022 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, publicado en el BOP nº121 de 07 de octubre de 2022; el Decreto núm. 2022/9074 de fecha 28/09/2022; el Decreto núm. 2022/9435 de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el BOP nº 127 de 21 de octubre de 2022 y el Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023, publicado en el BOP núm. 44 de fecha 12/04/2023.

**CUARTO:** La Dirección General de Salud Pública el 22 de mayo de 2023, conforme a la solicitud cursada por el Director del PEINPAL, de estudio o seguimiento de salud de las personas evacuadas por la emergencia volcánica y en particular de la zona de Los Lajones en Puerto Naos señala entre otras cosas lo siguiente:

*“La Dirección General de Salud Pública no va a realizar ni el estudio ni el seguimiento en salud señalado, puesto que, con la información disponible, y en aplicación de las competencias de prevención, promoción y protección de la salud, en su criterio que las personas no pueden estar expuestas a los niveles de CO<sub>2</sub> presentes en estos núcleos de población”*

**QUINTO:** La sesión del Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos del PEVOLCA, celebrada el pasado día 09 de junio de 2023, según el informe elaborado de actualización de la actividad volcánica en Cumbre Vieja (La Palma), entre otras consideraciones, informó lo siguiente:

*“En las 92 estaciones instaladas que miden de manera continua la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire (tanto interior como exterior), desde 10 cm hasta 200 cm del suelo, de La Bombilla y Puerto Naos se continúan registrando valores anómalamente altos de CO<sub>2</sub>, tanto en el exterior, como en el interior de algunas viviendas, principalmente plantas bajas, sin que se haya observado ninguna tendencia descendente generalizada.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente exterior, a 30 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en La Bombilla presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 1.000 hasta 96.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 3.000 y un máximo de 190.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente interior, a 30 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en La Bombilla presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 17.000 hasta 47.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 24.000 y un máximo de 65.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente exterior, entre 30 y 200 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en Puerto Naos presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 400 hasta 116.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 400 y un máximo de 143.000 ppm.*

*El promedio diario de la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire ambiente interior, entre 10 y 110 cm del suelo, registrado por las estaciones localizadas en Puerto Naos presenta un amplio rango de valores en los últimos 15 días, desde 455 hasta 70.000 ppm. El percentil 95 diario de los datos quince minutales de la concentración de CO<sub>2</sub>, alcanza un valor mínimo de 600 y un máximo de 84.000 ppm.*

*En cuanto a la fuente de los gases que producen estas anomalías, como se recoge en anteriores informes científicos del PEVOLCA, los datos científicos indican que son de origen volcánico.*

*Hay consenso en diversos países (Francia, Italia, Noruega, Bélgica, además de Corea del Sur, Nueva Zelanda y Canadá) en establecer un rango aceptable de exposición a CO<sub>2</sub> a largo plazo (ALTER) de hasta 1.000 ppm de promedio en 24 h en el aire interior residencial.*

*En cuanto a los niveles de CO<sub>2</sub> en el exterior se mantiene, al final de este informe, la clasificación propuesta por Salud Pública de las medidas preventivas asociadas, según niveles.*

*Tanto en los núcleos de Puerto Naos y La Bombilla, mientras los niveles de CO<sub>2</sub> no estén dentro de los límites de exposición que se consideran habituales para la población general, por un principio de precaución, prudencia y prevención, Salud Pública aconseja mantener la zona desalojada, permitiendo el acceso según los protocolos oficiales que se establezcan por el responsable de la gestión de esta emergencia en el nivel actual.*



CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE CO <sub>2</sub> EN AIRE EXTERIOR (*)			
Clasificación	CO <sub>2</sub> (ppm)	Tiempo de exposición	Explicación/medidas preventivas
BUENO	300-500	Corto y largo plazo (>24h)	Ausencia de efectos. Realiza las actividades en el exterior con normalidad
REGULAR	501-700	Corto y largo plazo (>24h)	Niveles tolerables para el conjunto de la población según bibliografía disponible
DESAVORABLE	701 a 5000	Corto plazo: permanencia máxima 8h diarias	Población sana no vulnerable (**)
MUY DESFAVORABLE	5001-30 000	Corto plazo (<15 min)	Población sana no vulnerable
EXTREMAMENTE DESFAVORABLE	>30001	Corto y largo plazo	Efectos severos en la salud o incompatibles con la vida en función de la vulnerabilidad y tiempo de exposición de las personas. Desalojo inmediato.

(\*) Niveles propuestos en la situación de excepcionalidad en el entorno de Puerto Naos y La Bombilla, teniendo en cuenta el contexto actual de monitorización existente en la zona. Estos niveles podrán ser modificados de acuerdo con la evidencia científica.

(\*\*) Población vulnerable y susceptible: población pediátrica <14 años, población con problemas de salud preexistentes: trastornos vías respiratorias altas y bajas, afecciones cardiovasculares, mujeres embarazadas, inmunodeprimidos, ancianos y personas con discapacidad físico/sensorial por su dificultad añadida a resolver situaciones de emergencia."

**SEXTO:** En fecha 19 de junio de 2023 el Técnico de Emergencias adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de esta Corporación, en su función de Director Técnico de la emergencia volcánica, emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

## INFORME

### 1.- DEFINICIONES

#### **A) Zona de exclusión.**

La zona de exclusión es el área de acceso restringido en el que no está permitido el acceso.

En la zona de exclusión el acceso se limita a personal de emergencia y labores de investigación científica debidamente acreditadas.

Cualquier acceso otro acceso a estas zonas; empresas, limpieza, retiradas de materiales, será debidamente estudiado y autorizado desde el PMA.

#### **B) Zona restringida.**

La zona restringida es el área evacuada fuera de la zona de exclusión en la que se limita la movilidad y los accesos. Para acceder a la zona se requiere autorización previa y en los casos que se definen en el Protocolo se requerirá acompañamiento.

El acceso a la zona de exclusión y a la zona restringida se coordina desde el PMA.

### 2.- ANTECEDENTES

Como actualización de las zonas declaradas en el decreto número 2023/3046 de 5 de abril de 2023.

Visto el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del PEINPAL de fecha 15/05/2023 en el que entre otros puntos del orden del día, se acuerda la modificación de la zona de exclusión volcánica motivada por las garantías de seguridad en las zonas de las coladas, que se aseguraran mediante documento firmado por técnico competente, en el cual se hará un estudio de temperaturas en



*parcelas que se encuentran situadas en el borde de las coladas, visto el informe del técnico responsable del grupo de reconstrucción de infraestructuras del PEINPAL así como de servicios esenciales del PEVOLCA.*

### **3.- NUEVAS ZONAS EXCLUSIÓN:**

*Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, para lo cual se exigirá el citado estudio de temperatura de coladas, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales, el Servicio de Infraestructuras del Cabildo de La Palma ha realizado una serie de actuaciones encaminadas a dar accesibilidad y seguridad a los accesos a cada una de las viviendas y fincas agrícolas que se encuentran no solo en los bordes de colada sino a lo largo de la nueva infraestructura viaria que corresponde con la nueva carretera desde el cruce urbano de la Laguna hacia las Norias, así como el restablecimiento de los servicios esenciales.*

*Por ello, se adjunta un mapa donde queda definido la zona restringida con cada una de las zonas que se han descrito.*

*Se definen nuevas zonas que quedan abiertas fuera de restricciones:*

*Se adjuntan en el mapa que queda definido en la parte inferior de este informe además de en el enlace que se incorporará al decreto, la tabla de coordenadas que definen todas los vértices de la zona restringida.*

*Se mantiene vigente lo descrito en el decreto 2022/9435 de 7 de octubre de 2022, sufriendo modificaciones en lo referido a:*

- **Resuelvo segundo;** *DECRETAR LAS ZONA QUE SE MANTIENEN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, a partir del punto de control de seguridad, previa autorización y código de acceso QR.*

- **Resuelvo tercero;** *se mantiene salvo, en el punto del entorno de las coladas, aquellas fincas del borde de coladas, que soliciten, mediante un estudio de temperaturas, la recuperación de las mismas y ésta sea aprobada por el PEINPAL. El punto de las zonas del litoral se mantiene inalterado.*

*Todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.*

**SÉPTIMO:** Las decisiones acordadas por la Dirección del PEINPAL, se justifican y motivan en base a los informes del Comité Científico Asesor, constituyendo la fundamentación principal de las medidas adoptadas, así como de los acuerdos de los órganos con competencias en la emergencia volcánica que le preceden y sirven de sustento argumental de lo acordado, todo ello elaborado de conformidad a los protocolos de actuación establecidos con arreglo a ese Plan.

El Director del PEINPAL, como responsable de las decisiones que deban tomarse en la gestión de esta emergencia en función de la evaluación de la situación existente en cada momento, mediante Decreto, modifica las zonas de restricción y de exclusión previamente establecidas.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 104, de 2 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como normativa básica de aplicación, en defecto de normativa autonómica, establece en su artículo 3 que la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, le corresponde, entre otras, las siguientes actuaciones: “prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan, o en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse; planificar los medios y medidas necesarias para afrontar situaciones de riesgo”.

El artículo 7 bis, regula el deber de colaboración, y en su punto 1 establece que “los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta Ley”.

El artículo 7 ter relativo al deber de cautela y autoprotección, establece en su punto 1 que “los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes”.

**TERCERO.-** El Decreto 112/2018, de 30 de julio, del Consejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), en su capítulo 3 “Operatividad”, establece una vez se ha producido la activación del PEVOLCA, en su apartado 3.3.1.1 “Color Rojo. Se inicia cuando se confirma la erupción volcánica y ésta supone riesgo para la población e infraestructuras fundamentales. Esta situación de riesgo extremo para la vida de las personas requiere de la aplicación inmediata de todos los medios y recursos del Plan. En esta fase se hacen evidentes los procesos eruptivos, con fuertes sismos o la propia salida del material magmático a la superficie. En esta situación se debe haber completado la evacuación de toda la población bajo riesgo, y en caso de que ésta no haya culminado se procederá a la evacuación obligatoria”.

**CUARTO.-** Considerando lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, aprobado mediante Decreto del Presidente 2021/7506, de 16 de septiembre, procede la activación de todos los órganos previstos en el PEIN de La Palma, en fase de emergencia, debiendo mantenerse aquellas prohibiciones o limitaciones que habían sido adoptadas por la Dirección del PEVOLCA, en aras de la seguridad de las personas y bienes, atendiendo a los parámetros de riesgo existentes (acumulación de gases, inestabilidad del terreno, lugares que mantienen altas temperaturas de las coladas).

**QUINTO.-** La Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 31 de enero de 2022, por la que se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEXTO.-** El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con las atribuciones de la presidencia en funciones.

**OCTAVO:** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, señala que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana (Art. 1.1). Para ello se configura (art. 3) el Sistema Nacional de Protección Civil que integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante para, entre otras, prever los riesgos colectivos y planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.

Dicha Ley, en su art. 15.2, señala que los Planes Territoriales se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica. A su vez, la Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/1992, de 24 de abril), atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la elaboración y aprobación de dichos planes.

Ya en el ámbito local, los municipios y con ellos los Cabildos insulares, tienen competencias en materia de protección civil [artículos 25.2,f), 31, 36 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Se actualiza el Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023, publicado en el BOP núm. 44 de fecha 12/04/2023, **DECRETANDO COMO ZONA DE EXCLUSIÓN** el área encerrada dentro de los polígonos cuya delimitación geográfica se recoge en el siguiente enlace:

<https://www.opendatalapalma.es/documents/vertices-de-la-zona-de-exclusi%C3%B3n/>

En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:

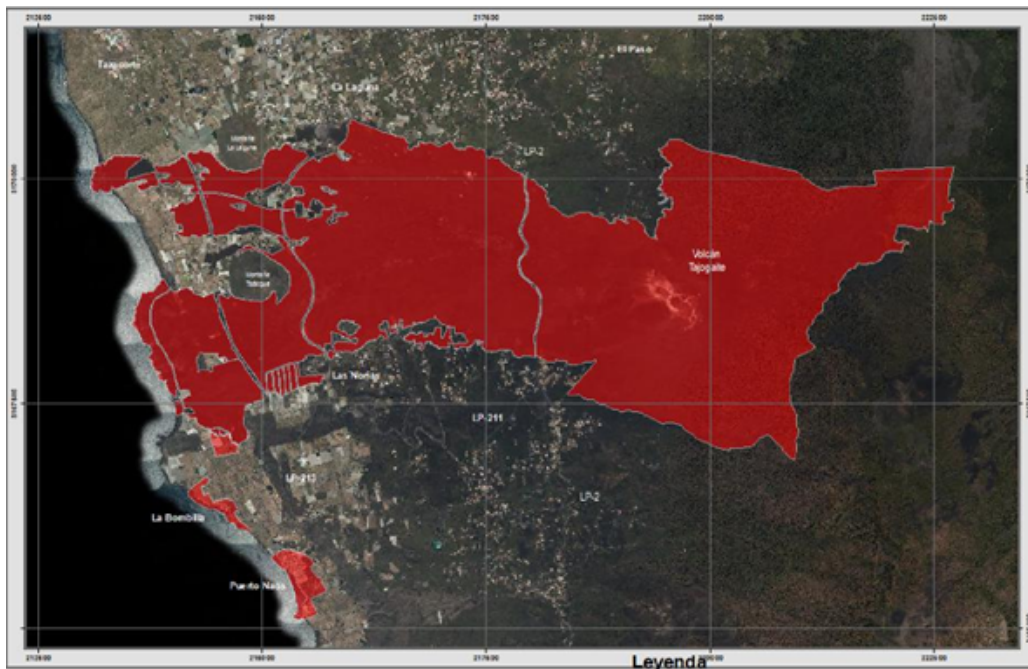


Fig. 1. Modificación de la Zona de Exclusión. PEINPAL de 15/05/2023. Fuente: Cabildo La Palma

**SEGUNDO:** Se mantiene la vigencia del Decreto 2022/9435 de 7 de octubre de 2022, publicado en el BOP N° 127 de 21 de octubre de 2022, con las siguientes modificaciones:

1. En relación al resto de las **ZONAS DE EXCLUSIÓN** no modificadas, detalladas en el citado Decreto, **quedan fuera de la Zona de Exclusión**, una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos y guardando siempre las máximas garantías, **las fincas ubicadas en el borde de coladas, que previa solicitud de recuperación de las mismas a través de un estudio de temperaturas, obtengan la aprobación del PEINPAL.**

2. Respecto a las **ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO**, éstas se localizan a partir del punto de control de seguridad, previa autorización y código de acceso QR.

**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto a Dirección Insular de la Administración General del Estado, a los Iltres. Ayuntamientos del Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

**CUARTO.-** Publicar para su conocimiento, Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Cabildo Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.- Concepción Inés Pérez Riverol, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3312****138352**

**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023.**

BDNS (Identif.): 705144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705144>).

Extracto de la Resolución 2023/5461, de fecha 02 de junio de 2023, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se convocan subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma para 2023. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios: las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupan empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio y que cumplan con los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: fomentar y dinamizar y las actividades que desarrollen las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de La Palma que cumplan los requisitos descritos.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión de fecha 28 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha de 12 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48905, del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES EN FUNCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Raquel N. Díaz Díaz.



**ANUNCIO****3313****139623**

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/6408 DE FECHA 26/06/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR.**

BDNS (Identif.): 705470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705470>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de enero de 2023, ser desarrollada en la isla de La Palma y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Para ser beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las siguientes causas: la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios, si supera el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Segundo. Objeto: Paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial venida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

Mediante el apoyo a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 65 de fecha 29 de mayo de 2023.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901, a la RC con nº de operación 12023000022969, del

estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) está financiado por el Servicio Canario de Empleo, según la Resolución de concesión nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: Será de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.



**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3314

138671

EXPEDIENTE 1795/2023/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23/06/2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“**PRIMERO.-** El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal, con las retribuciones que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Fundamento de Derecho IV:

**Epígrafe 01 – ALCALDÍA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-01-01	JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA	57.499,26	Noemi Carreras Herranz	***1061**
E-01-02	SECRETARIO/A ALCALDÍA	33.689,74	Vanesa Laura Benítez Magdaleno	***9298**

**Epígrafe 02 – PRENSA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-02-01	JEFE/A DE PRENSA	54.524,12	Carlos Lite Acero	***0046**
E-02-02	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60	Claudio Andrada Félix	***8801**
E-02-03	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60	Raúl Díaz Alom	***5466**
E-02-04	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60	José Luis Román Díaz	***0478**

**Epígrafe 03 – SECRETARÍAS CONCEJALÍAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-03-01	JEFE/A DEL GABINETE GRUPO A	48.460,30	Marta Vela Sánchez	***1068**
E-03-03	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO ANAGA	30.833,04	Miguel Ángel Pérez Delgado	***2087**
E-03-04	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO CENTRO	30.833,04	Raquel Rodríguez Cubas	***5341**

E-03-05	SECRETARIO/A	30.833,04	María Andrea Nazco Deroy	***2127**
E-03-06	SECRETARIO/A	30.833,04	Társila Carolina Galván Rodríguez	***5969**
E-03-08	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SALUD-LA SALLE	30.833,04	Carla Guerrero Gómez	***6322**
E-03-09	SECRETARIO/A	30.833,04	María del Pilar Padrón Serrano	***8173**

**Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-04-01	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04	Alicia María García Gotera	***5696**
E-04-02	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04	José Miguel Zamora Méndez	***1584**

**Epígrafe 05 – CONCEJALÍAS DE DISTRITO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-06-01	COORDINADOR/A DISTRITO SALUD-LA SALLE	41.242,60	María Tamara del Pino Encinosa	***2201**
E-06-02	COORDINADOR/A DISTRITO ANAGA	41.242,60	Samuel Suárez Domínguez	***6011**
E-06-03	COORDINADOR/A DISTRITO OFRA-COSTA SUR	41.242,60	María del Mar Antúnez García	***9950**
E-06-04	COORDINADOR/A DISTRITO CENTRO-IFARA	41.242,60	Sergio de Armas Sosa	***1776**
E-06-05	COORDINADOR/A DISTRITO SUROESTE	41.242,60	Miguel Eugenio Ibáñez Biondi	***9590**

**SEGUNDO.-** El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente a la fecha del decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3315

139924

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“7.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO ALCANZADO EN SESIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2023, APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL, A EFECTOS DE RATIFICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- En la sesión de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada el día 26/05/2023 se aprobó con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales, y voto favorable de la Administración, la **Modificación de los apartados A)3, A)4 y A)5 del artículo 7 de la Normativa Interna de Personal Funcionario**, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de noviembre de 2005, y del **Anexo VII del Convenio Colectivo del Personal Laboral**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de noviembre de 2004 (publicado en el BOP nº 39, de 16 de marzo de 2005), con el siguiente tenor literal:

**“1) MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA:****Artículo 7.- Gratificaciones**

[...]

3.- Para el cómputo de los servicios extraordinarios se atenderá a la siguiente clasificación:

a) **TIPO A:** Los servicios extraordinarios realizados de lunes a viernes no festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 50% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).

b) **TIPO B:** Los servicios extraordinarios realizados en sábados, domingos y festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 100% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).

c) **TIPO C:** Los servicios extraordinarios realizados entre las 20:00 y las 8:00 se retribuirán incrementando en un 125% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).

4.- El **TIPO BASE** de la cuantía de los servicios extraordinarios se determinará según la siguiente fórmula:

$$\text{Importe} = (\text{SB} + \text{CD}) * \text{Coef} / \text{JOR}$$

**SB:** Cantidad percibida anualmente en concepto de salario base

**CD:** Cantidad percibida anualmente en concepto de complemento de destino

**Coef:** Coeficiente multiplicador. Varía en función de la categoría y del complemento de destino, compensando la no inclusión del complemento específico en la fórmula, de forma que el importe total resultante coincida con el que se hubiera obtenido considerando la media ponderada de dicho complemento para los trabajadores pertenecientes a una misma subescala y con un mismo complemento de destino. Se ha utilizado como factor de ponderación el número de trabajadores que ocupaban a 1 de enero de 2023 los puestos con igual nivel, complemento de destino y complemento específico

**JOR:** Número de horas a realizar anualmente como resultado de la jornada promedio en cómputo anual. En 2023, se corresponde con 1.519 horas.

Los importes a considerar para el año 2023 son los que se muestran en la siguiente tabla:

GRUPO	NIVEL	COEF.	TIPO BASE	TIPO A	TIPO B	TIPO C
A1	30	2,23	48,15	72,23	96,30	108,34
	28	1,81	36,47	54,71	72,94	82,06
	26	1,71	31,98	47,97	63,96	71,96
	24	1,61	28,16	42,24	56,32	63,36
A2	26	1,76	30,82	46,23	61,64	69,35
	24	1,65	26,53	39,80	53,06	59,69
	22	1,59	24,33	36,50	48,66	54,74
C1	20	1,66	20,34	30,51	40,68	45,77
	19	1,62	19,46	29,19	38,92	43,79
	18	1,63	19,23	28,85	38,46	43,27
	17	1,59	18,41	27,62	36,82	41,42
C2	19	1,86	20,21	30,32	40,42	45,47
	18	1,68	17,91	26,87	35,82	40,30
	17	1,70	17,62	26,43	35,24	39,65
	16	1,64	16,66	24,99	33,32	37,49
	14	1,66	16,09	24,14	32,18	36,20
E	14	1,71	15,61	23,42	31,22	35,12
	12	1,74	15,08	22,62	30,16	33,93

Las cantidades consignadas anteriormente serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos. Igualmente, deberá modificarse el valor unitario de los servicios extraordinarios en caso de que varíe el número de horas que constituyen la jornada de trabajo en cómputo anual.

5.- La realización de los servicios extraordinarios tendrán siempre el carácter de voluntarias, salvo las necesarias para prevenir riesgos o reparar siniestros u otros daños o causas extraordinarias y urgentes debidamente acreditadas, pudiendo optar que se le abonen o compensarlas por descanso retribuido conforme a lo siguiente:

Por una hora tipo a) ..... 1 hora y media de descanso  
 Por una hora tipo b) ..... 2 horas de descanso  
 Por una hora tipo c) ..... 2 horas y media de descanso

## 2) MODIFICACIÓN DEL ANEXO VII DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

GRUPO	TIPO BASE	TIPO A	TIPO B	TIPO C
A-I	31,35	47,03	62,70	70,54
B-II	26,13	39,20	52,26	58,79
C-III	19,59	29,39	39,18	44,08
C-IV	17,29	25,94	34,58	38,90
E-V	16,34	24,51	32,68	36,77

a) **TIPO A:** Horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes no festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 50% el valor del TIPO BASE.

b) **TIPO B:** Horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 100% el valor del TIPO BASE.

c) **TIPO C:** Horas extraordinarias realizadas entre las 20:00 y las 8:00 se retribuirán incrementando en un 125% el valor del TIPO BASE.

Las cantidades consignadas anteriormente serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos. Igualmente, deberá modificarse el valor unitario de los servicios extraordinarios en caso de que varíe el número de horas que constituyen la jornada de trabajo en cómputo anual.

En caso de compensación de las horas extraordinarias, conforme se establece en el Artículo 43 del presente Convenio Colectivo, será conforme a lo siguiente:

Por una hora tipo a) ..... 1 hora y media de descanso  
 Por una hora tipo b) ..... 2 horas de descanso  
 Por una hora tipo c) ..... 2 horas y media de descanso”

Se incorpora al expediente documento firmado por las organizaciones sindicales y la administración relativo al acuerdo adoptado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El régimen jurídico de la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos/as se encuentra recogido en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) relativo al *“Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión”* entendiéndose por negociación colectiva *“el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública”* (artículo 31.2 TREBEP).

Por negociación colectiva se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública (artículo 31.2 TREBEP) y se sujeta a los principios previstos en el artículo 33.1 de: legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia. Así, el artículo 37 del TREBEP dispone que son materias objeto de negociación:

1. (...) k) *Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

II.- Al personal laboral al servicio de la Administración Pública se aplica el régimen de Derecho laboral por este orden: Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás Legislación laboral, Convenios Colectivos y contrato de trabajo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 del TREBEP que dispone que *“Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito”*, las propuestas de modificación relacionadas en los antecedentes de hecho, han sido objeto de negociación en el marco de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 36 del TREBEP, *para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.*

En cuanto a la negociación colectiva, representación y participación del personal laboral, el TREBEP, en su artículo 32 establece que *“la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación”* y se sujeta igualmente a los principios previstos en el TREBEP anteriormente señalados de: legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

El derecho a la negociación colectiva del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra expresamente reconocido en el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), luego desarrollado en su Título III bajo la rúbrica *“De la negociación colectiva y de los convenios colectivos”* y que viene a garantizar el *“derecho a la negociación colectiva laboral”* reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución que reconoce la fuerza vinculante de los convenios.

Por negociación colectiva se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, y por condiciones de trabajo se

entiende todo aquello que afecte a las siguientes materias, que enumera el artículo 41 del TRET al establecer cuándo se produce una modificación sustancial de las condiciones de trabajo:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.

III.- El art. 37 del TREBEP dispone que *“Serán objeto de negociación las materias siguientes”,* recogiendo en la Letra k) *“Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley”.* Tal y como se dispuso en los Antecedentes de Hecho la propuesta de modificación se negoció en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada el día 26 de mayo de 2023, adjuntándose al expediente el acuerdo adoptado.

IV.- Desde el punto de vista de la naturaleza del acuerdo de modificación alcanzado, por ejemplo la Sentencia del Tribunal Constitucional 1/2003, de fecha 16 de Enero mantiene que *“...los productos de negociación colectiva en el ámbito de la función pública son instrumentos con capacidad y validez necesarias para colaborar en el desarrollo de los preceptos legislativos”.*

V.- En lo que al Convenio Colectivo se refiere, conforme al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los Convenios Colectivos deben ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro; y en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el correspondiente boletín oficial. Al tratarse de una modificación del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de esta Corporación, su procedimiento de aprobación y entrada en vigor será el mismo que para su aprobación.

#### **VI.- Órgano competente**

En cuanto a las competencias para dictar el presente acto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad conforme a lo establecido en el art. 127. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el mismo sentido que el Art. 48 Letra c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dentro de la Sección 3ª, Capítulo I, del Título V (De la Administración del Ayuntamiento), que dispone que este órgano es competente para *“Determinar las instrucciones y límites a que deban atenerse los representantes de la Administración cuando procedan a la negociación con la representación sindical del personal funcionario o laboral, de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados, mediante su aprobación expresa y formal, y establecer las condiciones de empleo para los casos donde no se alcance el acuerdo en la negociación, de ahí que sea este órgano el competente para ratificar el acuerdo alcanzado”.*

## VII.- Fiscalización.

En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según lo dispuesto en el acuerdo plenario de 18 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

## VIII.- Informe del Servicio Jurídico

En atención a lo preceptuado en el art. 13.1 del reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente expediente administrativo requiere el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos. En concreto, el apartado h) del citado artículo recoge, como asuntos en los que resulta preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, *“contratos, en los casos en que la legislación general aplicable exija la intervención de las asesorías jurídicas, y convenios celebrados por la Administración Municipal, cualquiera que fuere su naturaleza y modalidad, incluidos los acuerdos, pactos y convenios con empleados públicos”*.

Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se, con relación a la presente propuesta, *“se estima ajustado a derecho”*. No obstante, se realizan algunas observaciones que son subsanadas en la presente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.

## PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.-** Dar validez y eficacia al acuerdo alcanzado, aprobando la modificación de la Normativa Interna del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo de Personal Laboral, como sigue:

**Modificar los apartados A)3, A)4 y A)5 del artículo 7 de la Normativa Interna de Funcionarios, quedando redactados en los siguientes términos:**

### “Artículo 7.- Gratificaciones

A) Por servicios extraordinarios.

[...]

3.- Para el cómputo de los servicios extraordinarios se atenderá a la siguiente clasificación:

a) **TIPO A:** Los servicios extraordinarios realizados de lunes a viernes no festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 50% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).



b) **TIPO B:** Los servicios extraordinarios realizados en sábados, domingos y festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 100% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).

c) **TIPO C:** Los servicios extraordinarios realizados entre las 20:00 y las 8:00 se retribuirán incrementando en un 125% el valor del TIPO BASE, conforme a la tabla que figura en el apartado 4).

4.- El **TIPO BASE** de la cuantía de los servicios extraordinarios se determinará según la siguiente fórmula:

$$\text{Importe} = (\text{SB} + \text{CD}) * \text{Coef} / \text{JOR}$$

**SB:** Cantidad percibida anualmente en concepto de salario base

**CD:** Cantidad percibida anualmente en concepto de complemento de destino

**Coef:** Coeficiente multiplicador. Varía en función de la categoría y del complemento de destino, compensando la no inclusión del complemento específico en la fórmula, de forma que el importe total resultante coincida con el que se hubiera obtenido considerando la media ponderada de dicho complemento para los trabajadores pertenecientes a una misma subescala y con un mismo complemento de destino. Se ha utilizado como factor de ponderación el número de trabajadores que ocupaban a 1 de enero de 2023 los puestos con igual nivel, complemento de destino y complemento específico

**JOR:** Número de horas a realizar anualmente como resultado de la jornada promedio en cómputo anual. En 2023, se corresponde con 1.519 horas.

Los importes a considerar para el año 2023 son los que se muestran en la siguiente tabla:

GRUPO	NIVEL	COEF.	TIPO BASE	TIPO A	TIPO B	TIPO C
A1	30	2,23	48,15	72,23	96,30	108,34
	28	1,81	36,47	54,71	72,94	82,06
	26	1,71	31,98	47,97	63,96	71,96
	24	1,61	28,16	42,24	56,32	63,36
A2	26	1,76	30,82	46,23	61,64	69,35
	24	1,65	26,53	39,80	53,06	59,69
	22	1,59	24,33	36,50	48,66	54,74
C1	20	1,66	20,34	30,51	40,68	45,77
	19	1,62	19,46	29,19	38,92	43,79
	18	1,63	19,23	28,85	38,46	43,27
	17	1,59	18,41	27,62	36,82	41,42
C2	19	1,86	20,21	30,32	40,42	45,47
	18	1,68	17,91	26,87	35,82	40,30
	17	1,70	17,62	26,43	35,24	39,65
	16	1,64	16,66	24,99	33,32	37,49
	14	1,66	16,09	24,14	32,18	36,20
E	14	1,71	15,61	23,42	31,22	35,12
	12	1,74	15,08	22,62	30,16	33,93

*Las cantidades consignadas anteriormente serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos. Igualmente, deberá modificarse el valor unitario de los servicios extraordinarios en caso de que varíe el número de horas que constituyen la jornada de trabajo en cómputo anual.*

5.- *La realización de los servicios extraordinarios tendrán siempre el carácter de voluntarias, salvo las necesarias para prevenir riesgos o reparar siniestros u otros daños o causas extraordinarias y urgentes debidamente acreditadas, pudiendo optar que se le abonen o compensarlas por descanso retribuido conforme a lo siguiente:*

- Por una hora tipo a) ..... 1 hora y media de descanso  
 Por una hora tipo b) ..... 2 horas de descanso  
 Por una hora tipo c) ..... 2 horas y media de descanso”*

**Modificar el Anexo VII del Convenio Colectivo del Personal Laboral, quedando redactado en los siguientes términos:**

“

<b>GRUPO</b>	<b>TIPO BASE</b>	<b>TIPO A</b>	<b>TIPO B</b>	<b>TIPO C</b>
A-I	31,35	47,03	62,70	70,54
B-II	26,13	39,20	52,26	58,79
C-III	19,59	29,39	39,18	44,08
C-IV	17,29	25,94	34,58	38,90
E-V	16,34	24,51	32,68	36,77

a) **TIPO A:** *Horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes no festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 50% el valor del TIPO BASE.*

b) **TIPO B:** *Horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos entre las 8:00 y las 20:00 se retribuirán incrementando en un 100% el valor del TIPO BASE.*

c) **TIPO C:** *Horas extraordinarias realizadas entre las 20:00 y las 8:00 se retribuirán incrementando en un 125% el valor del TIPO BASE.*

*Las cantidades consignadas anteriormente serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos. Igualmente, deberá modificarse el valor unitario de los servicios extraordinarios en caso de que varíe el número de horas que constituyen la jornada de trabajo en cómputo anual.*

*En caso de compensación de las horas extraordinarias, conforme se establece en el Artículo 43 del presente Convenio Colectivo, será conforme a lo siguiente:*

- Por una hora tipo a) ..... 1 hora y media de descanso  
 Por una hora tipo b) ..... 2 horas de descanso  
 Por una hora tipo c) ..... 2 horas y media de descanso”*

**SEGUNDO.-** Los efectos serán al día de la adopción del acuerdo que resulte por el órgano competente, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Quedarán derogados los acuerdos anteriores que sean contrarios o reflejen cantidades distintas a las plasmadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** En relación con las modificaciones que afecten al Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el acuerdo que se adopte se deberá notificar al Comité de Empresa. Una vez suscrita la modificación aprobada, se deberá remitir a la Dirección General de Trabajo a los efectos de proceder de conformidad con lo indicado en el Fundamento de Derecho V del presente informe.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la intranet municipal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Gestión de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3316

139561

EXPEDIENTE 1742/2023/RH RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL/LA CONCEJAL/A CON DELEGACIONES CONFERIDAS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Constitutiva celebrada el día 20 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**“5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

La Junta de Gobierno la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el siguiente informe propuesta del Director General de Recursos Humanos:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, es necesario que se proponga la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a el/la Concej/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos, en orden a lograr una mayor agilidad y eficiencia en la gestión de los asuntos relacionados con Recursos Humanos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El artículo 126, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), recoge al respecto de la Junta de Gobierno, en los mismos términos que el apartado primero, del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, que es *“(…) es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley”*.

El citado artículo 127, apartado primero, LBRL enumera las atribuciones que les corresponde a la Junta de Gobierno, debiéndose tener en cuenta también los artículos 18, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, donde se relacionan las competencias en materia de personal que le corresponden a de dicho órgano.

**II.-** El apartado segundo del artículo 127 de la LBRL, recoge la posibilidad de que: *“La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h)*

*con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior”.*

El artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, también dispone al respecto de las delegaciones de la Junta de Gobierno, que:

*“1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá delegar dichas competencias en el Tagoror de Distrito, en los Concejales Presidentes de los mismos y en sus Directores territoriales. 2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde”.*

**III.-** En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, el presente expediente no es susceptible de fiscalización previa.

**IV.-** El presente expediente de delegación de competencias es competencia es la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife, tal y como está previsto en los artículos 127 del LBRL y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento citados con anterioridad en el presente informe.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Delegar en el/la Concej/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos las siguientes competencias previstas en el artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a la gestión de personal, y en el artículo 127. 1 letra h) en lo referente a las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a ningún órgano.

La delegación de las citadas competencias se circunscribe al ámbito directo del Ayuntamiento, excluyéndose por tanto las relativas al ámbito de actuación de los organismos autónomos.

**SEGUNDO.-** Delegar en el/la Concej/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos las siguientes competencias previstas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, con excepción de las enumeradas en los apartados a, b, e, f, g, k .l, r. s, t), que serán competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La delegación de las citadas competencias se circunscribe al ámbito directo del Ayuntamiento, excluyéndose por tanto las relativas al ámbito de actuación de los organismos autónomos.

**TERCERO.-** La presente delegación surtirá efectos desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo que se adopte al respecto.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

**Lo que se hace público para general conocimiento**, significando que, el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, José Manuel Álamo González, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3317

139183

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3748/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Subcomisario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022 y corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022. Asimismo, las Bases fueron publicadas mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 20 de marzo de 2023. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que la aspirante excluida provisionalmente subsane el/los motivos que dieron lugar a la exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente,

pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 68 del día 5 de junio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 6 hasta el día 19 de junio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo la aspirante provisionalmente excluida, Doña Sonia Guzmán Benítez, con D.N.I. nº \*\*\*3597\*\*, presenta instancia solicitando ser admitida definitivamente, aportando Certificado médico en que resultan legibles los datos relativos a la talla y el IMC de la interesada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

II.- Doña Sonia Guzmán Benítez fue excluida provisionalmente a causa de haber presentado el certificado médico exigido en la Base Tercera A) j) y k) y Base Cuarta 2.7.-, con un texto que resultaba ilegible. En el plazo de subsanación aporta dicho certificado legible en el que se acredita que posee los requisitos de talla y de corpulencia, por lo que se propone su admisión definitiva.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.** - **Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Doña Sonia Guzmán Benítez, con D.N.I. nº \*\*\*3597\*\*.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Subcomisario/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:



**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARRERA	CIUDAD	DEMETRIO	***1783**
GUZMAN	BENITEZ	SONIA	***3597**
MARQUEZ	GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	***9108**
MONTERO	FERNANDEZ	AITOR	***5323**

**EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.** - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.** - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.** - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3318****136800**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3764/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE **OCHO PLAZAS DE EDUCADOR/A** DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la convocatoria, mediante funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el motivo que dio lugar a la exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 63 del día 24 de mayo de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 25 de mayo hasta el día 8 de junio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no ha tenido entrada instancia alguna solicitando la admisión definitiva, ni solicitando la corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

**Excluir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente y no subsanaron el motivo de exclusión provisional en el plazo conferido para ello.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABREU	LEON	SORAYA MARIA	***0814**
BECHA	PUPU	GERUNDINA VICTORIA	***1429**
GANDIA	BERMEJO	MARIA ANGELES	***4808**
GUTIERREZ	AROCHA	ANA ISABEL	***1140**
MESA	NUÑEZ	JOSE ALONSO	***9656**
MONTELONGO	MANADE	OLGA	***5505**
NEGRIN	POWER	JAUCI	***6375**
PLASENCIA	MORALES	ANA ROSA	***8941**

REQUENA	ACOSTA	CARLOS JUAN	***9922**
ROBAYNA	RAMIREZ	JUAN JOSE	***9459**
RODRIGUEZ	AFONSO	JUANA MARIA	***8434**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	VANESA	***7010**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SONIA MARIA	***2468**
TEJERA	ALVAREZ	GONZALO AGUZA	***2067**

**EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
DARIAS	RODRIGUEZ	DEVORA	***9563**	2 y 22
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	22
PEREZ	ROJAS	PABLO MANUEL	***7376**	22
Código	Motivo de exclusión definitiva			
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen			
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación no acreditan estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A) c)			

**SEGUNDO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3319

136801

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 16 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3721/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Animador/a Sociocultural**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023, desde el día 15 de mayo hasta el día 12 de junio de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Animador/a Sociocultural**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ	GARCIA	ANA MARIA	***1994**
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**
SOCAS	PEREZ	ANTONIO JOSE	***0629**

**EXCLUIDO:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**	2

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que el aspirante excluido provisionalmente subsane el motivo que dio lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3320****136802**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3743/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los aspirantes excluidos provisionalmente subsane/n el/los motivos que dieron lugar a la exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 63 del día 24 de mayo de 2023, quedando determinado



el plazo de subsanación desde el día 25 de mayo de 2023 hasta el día 8 de junio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo el aspirante provisionalmente excluido, Don Nabil Mohsen Martín, con D.N.I. nº \*\*\*4249\*\*, aporta documentación acreditativa de poseer el requisito relativo a la titulación académica exigida en la Base Tercera A) c)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

II.- Don Nabil Mohsen Martín, con D.N.I. nº \*\*\*4249\*\* fue excluido provisionalmente a causa de que la documentación relativa a sus estudios presentada no acreditaba estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A) c). En el plazo de subsanación de instancias presenta dicha documentación, acreditando poseer el requisito de titulación académica en el plazo de presentación de instancias, por lo que se propone su admisión definitiva.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don Nabil Mohsen Martín, con D.N.I. nº \*\*\*4249\*\*.

Excluir definitivamente al aspirante que lo fue provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar el defecto advertido en su instancia, que dio lugar a la exclusión provisional, no presentó los documentos precisos para su corrección.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

**ADMITIDOS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	ZAMORA	CARLOS JAVIER	***9350**
HERNANDEZ	MOTA	JOSE VICENTE	***7194**
JIMENEZ	GUTIERREZ DE TENA	ANTONIO MANUEL	***2545**
MOHSEN	MARTIN	NABIL	***4249**

**EXCLUIDO:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ROSA	RUANO	ALEJANDRO DE LA	***6576**	8, 22 y 32

Código	Motivo de exclusión definitiva
<b>8</b>	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
<b>22</b>	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación no acredita/n estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)
<b>32</b>	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-

**SEGUNDO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3321

136803

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 16 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3737/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN RAMA SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confirmando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 65 del día 29 de mayo de 2023, quedando determinado

el plazo de subsanación desde el día 31 de mayo hasta el día 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tienen entrada solicitudes de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

Excluir definitivamente al aspirante que lo fue provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar el defecto advertido en su instancia, que dio lugar a la exclusión provisional, no presentó los documentos precisos para su corrección.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CRESPO	RIVERA	ANA BELEN	***0747**
PULIDO	RUIZ	MOISES GERARDO	***6994**

**EXCLUIDO**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**	22

Código	Motivo de exclusión definitiva
<b>22</b>	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)

**SEGUNDO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3322

136804

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 16 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3709/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023, desde día 15 de mayo hasta el día 12 de junio de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## **II.- Admisión de aspirantes y subsanación. -**

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## **III.- Competencia. -**

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LEON	CASAÑAS	JUAN FELIPE	***7514**
MENDOZA	HERRERA	MARIA SOLEDAD	***0260**

**EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.** - Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.** - La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.



## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3323

136805

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 22 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3731/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 19 de junio de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Ayudante de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*2.-Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ayudante de Biblioteca**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

**Presidente/a:**

Titular: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: José Enrique Núñez Ruano, Jefe de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**Vocal 1:**

Titular: María Mercedes Amador Monteverde, Ayudante de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.

Suplente: María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

**Vocal 2:**

Titular: Lydia Esther González Luis, Jefa de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo, Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

**Vocal 3:**

Titular: Elena Beatriz Camacho Bermúdez, Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Suplente: Rosario María Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**Vocal 4:**

Titular: María José Hernández García, Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Carmen Rosa Rodríguez Ariza, Técnica Media de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**Secretario/a:**

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer, Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Ariel Darío Luzzini Cayuela, Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3324

139865

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3741/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A EN INFORMÁTICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de **Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 13 de febrero de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 19 de junio de 2023 acordó ratificar las puntuaciones otorgadas a cada uno de los/las opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que el aspirante que ha superado el proceso al haber obtenido la mayor puntuación es **Don Antonio Marsol Ventura con DNI nº \*\*\*7589\*\***, así como proponer su nombramiento como funcionario de carrera.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 19 de junio de 2023.

III.- El puesto de trabajo vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, vinculado a la plaza de **Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con **código 1.155.1**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, es el que a continuación se indica:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Sección de Administración Electrónica										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1465	Ingeniero/a en Informática	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	07

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

II.- La Base Décima establece:

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua*

*castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F1465, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.155.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que el aspirante propuesto manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a en Informática ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad

funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de **Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
Antonio Marsol Ventura	***7589**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.-** Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por



silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una plaza de **Ingeniero/a en Informática**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

3325

139560

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**ASUNTO:** EXPEDIENTE 3713/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN EN CONSUMO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que el aspirante excluido provisionalmente subsanara el motivo que dio lugar a la exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 68 del día 5 de junio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 6 hasta el día 19 de junio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo el aspirante provisionalmente excluido, Don Ángel Lozano Simón, con D.N.I. nº \*\*\*6373\*\*, presenta instancia solicitando ser admitido definitivamente, aportando Certificado de la Oficina de Empleo en el que constan todos los extremos establecidos en la Base Cuarta, apartado 4.b)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

II.- Don Ángel Lozano Simón, con D.N.I. nº \*\*\*6373\*\* fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido el informe del Servicio de Empleo en el que constaran todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento del abono de la tasa por derechos de examen. En el plazo de subsanación de instancias presentan dicho informe, acreditando poseer los requisitos precisos para estar exento del abono de la tasa por derechos de examen, en el plazo de presentación de instancias, por lo que se propone su admisión definitiva.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.** - **Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don Ángel Lozano Simón, con D.N.I. nº \*\*\*6373\*\*.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CARRION	ANDIANO	REYES JIMENA	***3281**
KEGEL	ZAMORA	GRETTEL	***0814**
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**
MARTIN	RODRIGUEZ	ROSARIO FATIMA	***4197**
RUIZ	HERRERA	MARIA ELENA	***7066**
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**
VENEGAS	DIAZ	ANTONIA JESUS	***9827**

**EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.** - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.** - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.** - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Alcaldía****ANUNCIO****3326****140135**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4873, de fecha 26 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D<sup>a</sup> Clara María Pérez Pérez.
- D<sup>a</sup> Dácil María León Reverón.
- D Luis Sierra Ladrero.
- D<sup>a</sup> Ruth Guacimara Martín López.
- D Luis José García García.
- D<sup>a</sup> Devi Pereyra Kroll.
- D<sup>a</sup> Guacimara Tavio Fumero.
- D Juan Sebastián Roque Alonso.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes a las 9 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, y extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

En cuanto a la sesión constitutiva se celebrará, previa convocatoria de esta Alcaldesa Presidente, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha de la Resolución de nombramiento.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender o alterar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que coincidan con periodos vacacionales y festivos, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos en materias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- Concesión de licencias de obras mayores y licencias municipales de parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualquier otro acto de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación.

4.- La aprobación de instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando esté delegada en la Junta de Gobierno Local su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores, los contratos abiertos simplificados, abiertos simplificados sumarios y los contratos negociados sin publicidad, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y Entidades dependientes del Ayuntamiento y no atribuidas expresamente al Pleno en los términos del artículo 50 de la Ley de Bases del Régimen Local.

9.- Resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

10.- Adoptar acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegados en otro órgano.

Asimismo, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de que quedará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de no aceptar la delegación.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica o página web municipal.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

## ANUNCIO

3327

140135

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4874, de fecha 26 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento por el orden de prelación siguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Clara María Pérez Pérez.

- Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Dña. Dácil León Reverón.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Luis Sierra Ladrero.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Ruth Guacimara Martín López.

- Quinto Teniente de Alcalde: D. Luis José García García.

- Sexto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Devi Pereyra Kroll.

- Séptimo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Guacimara Tavio Fumero.

- Octavo Teniente de Alcalde: D. Juan Sebastián Roque Alonso.

Segundo.- Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde en el orden que quedaron nombrados. Dicho orden tendrá también efectos protocolarios tal y como dispone el artículo 33 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde, haciéndoles constar que, en el ejercicio de sus atribuciones, no podrán ni modificar las delegaciones efectuadas ni otorgar otras nuevas.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuya esta ley.

Cuarto.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- La Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de la firma de esta Resolución, sin

perjuicio de la obligatoriedad de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### ANUNCIO

3328

139175

Mediante el presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 420/2023, de fecha veintisiete de junio del actual, se adoptó el acuerdo, que se transcribe a continuación:

#### “ DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, n.º 623/2022, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se aprobaron las Bases Generales del proceso de estabilización del personal laboral del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 146, de fecha 5 de diciembre de 2022).



Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Resultando que el error material se encuentra en la base décima en el apartado a, relativo a la experiencia profesional, donde dice : “ 0,045 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Fuencaliente y 0,025 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otros ayuntamiento ” debe decir: “ 0,045 puntos por mes en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Fuencaliente ” y 0,025 puntos por mes, en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas”, así como en el apartado b, relativo a la formación, donde dice : “ más de 20 horas: 1 punto”, debe decir : “ 20 horas o más: 1 punto”.

Por lo anterior y considerando que su corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo tal y como viene establecido por la doctrina jurisprudencial, que implica por si sólo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y no produce una alteración en el sentido del acto.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

**PRIMERO.** Rectificar los errores existentes en la base décima del Decreto de Alcaldía núm. 623/2022, de fecha 4 de 30 de noviembre de 2022, de aprobación de las BASES GENERALES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO, de modo que:

DONDE DICE:

“ 0,045 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Fuencaliente y 0,025 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otros ayuntamientos.

DEBE DECIR:

“ 0,045 puntos por mes en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Fuencaliente ” y 0,025 puntos por mes, en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas”.

DONDE DICE:

“ más de 20 horas: 1 punto.

DEBE DECIR:

“ 20 horas o más: 1 punto”.

**SEGUNDO.** Mantener inalterado el resto de la núm. 623/2022, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa Accidental D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario, doy fe.”

Lo que se hace público para general, conocimiento.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Patricia E. Hernández Alonso, firma electrónica.

## ANUNCIO

3329

139172

La Alcaldesa Accidental D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso, ha dictado Resolución nº 421/2023, de fecha veintisiete de junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“  
**DECRETO: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 146, de 5 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria en el año 2022 correspondiente al proceso de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril de 2023, la convocatoria para la cobertura de varias plazas, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de estabilización del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, abriéndose un plazo de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 12 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023, ambos inclusive, entre ellas TRES ( 3) plazas de TRABAJADORES SOCIALES, como LABORALES FIJOS.

Vistos los certificados de las solicitudes referente a las plazas arriba referenciadas y presentadas, de fecha 14 de junio de 2023.

Visto que la Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que examinadas las solicitudes presentadas, para las plazas antes referenciadas, concretamente de Trabajadores Sociales, las mismas no adolecen de ningún defecto, por lo que no procede abrir plazo de subsanación, estando todas las aspirantes admitidas.

Considerando lo establecido en la Base Octava, de las que rigen la presente Convocatoria que establece que, finalizado el plazo de subsanación el cual no ha procede abrir por los motivos expuestos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán los aspirantes admitidos, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento de Tribunal, que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos, tanto titulares como suplentes, por si concurrieran alguna de las causas de abstención o recusación así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de TRES (3) plazas de TRABAJADORES SOCIALES, como LABORAL FIJO:

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAMOS RODRÍGUEZ	JESICA	***9188**
GÓMEZ MONTAÑEZ	SARA	***8016**
RODRÍGUEZ SICILIA	ÁNGELES ROSA	***0875**
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	RITA MARÍA	***7881**

**SEGUNDO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, para las plazas indicadas :

**PRESIDENTA:**

Titular: D<sup>a</sup> Nieves María Acosta Santos. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: D<sup>o</sup>. José Vicente Gil Tortosa. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Funcionario Habilitado Nacional.

**SECRETARIA:**

Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Rivero Alvarado. Grupo I. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D<sup>o</sup>. José Antonio Padrón Hernández. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**VOCALES:****1º VOCAL:**

Titular: D<sup>a</sup>: Ana Marlene Pérez Lorenzo. Grupo I. Laboral Fijo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D<sup>o</sup> Jafet Rodríguez González. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

**2º VOCAL:**

Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Inmaculada Hernández García. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: D<sup>o</sup> Pedro M. Gómez Lorenzo. Grupo I. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

**3º VOCAL:**

Titular: D<sup>a</sup>. Isabel Cristina Rodríguez Barreto. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Tijarafe.

Suplente: D<sup>a</sup>. Olga Lourdes Cabrera Hernández. Grupo II. Laboral Fijo. Ayuntamiento de Puntallana.

**TERCERO:** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día cinco de julio de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

**CUARTO:** Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar, desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa Accidental D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso, en junio de 2023, en Fuencaliente de la Palma, de lo que como Secretario, doy fe. -

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Patricia E. Hernández Alonso, firma electrónica.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3330****140113**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo cuerpo legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de la plantilla de personal laboral contenida en el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz correspondiente al ejercicio 2022, en ejecución de sentencia, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL****PLAZAS A INCLUIR**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>NÚMERO PLAZAS</b>
CAJERO	1

**PLAZAS A EXCLUIR**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>NÚMERO PLAZAS</b>
ENCARGADO	1”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****3331****139983**

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0492, de fecha 27 de junio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

<b>Tributo</b>	<b>Nº de Recibos exentos</b>	<b>Nº de Recibos NO exentos</b>	<b>TOTAL RECIBOS</b>	<b>Cuota Tributaria</b>
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Julio 2022	0	4	4	100,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Agosto 2022	0	4	4	100,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Septiembre 2022	1	4	5	100,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Octubre 2022	0	7	7	164,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Noviembre 2022	0	8	8	172,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Puntallana. Diciembre 2022	0	7	7	154,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veintisiete de junio de dos mil veintitres.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO****3332****140516**

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0492, de fecha 27 de junio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

<b>Tributo</b>	<b>Nº de Recibos exentos</b>	<b>Nº de Recibos NO exentos</b>	<b>TOTAL RECIBOS</b>	<b>Cuota Tributaria</b>
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Enero 2023.	1	7	8	90 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Febrero 2023.	1	8	9	138 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Marzo 2023.	1	9	10	230 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Abril 2023.	1	9	10	140 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Mayo 2023.	1	9	10	234 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Enero 2023.	0	12	12	360 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Febrero 2023.	0	12	12	300 €

- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Marzo 2023.	1	11	12	342 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Abril 2023.	0	12	12	304 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Mayo 2023.	0	12	12	382 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Enero 2023.	2	2	4	80 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Febrero 2023.	2	2	4	80 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Marzo 2023.	2	2	4	80 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Abril 2023.	2	2	4	80 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Mayo 2023.	2	2	4	80 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

3333

140406

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de CUATRO (4) plazas de POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, por medio del presente se comunica que el Sr. Concejal Delegado de RRHH de este Ayuntamiento ha dictado Decreto núm. 2023-1683 de 28 de junio de 2023, por el que se nombra en su parte resolutive como Asesora Técnica de la prueba de idiomas de Inglés, Especialistas del Tribunal a D<sup>a</sup>. Bibiana

García Fajardo, con DNI \*\*\*426\*\*\*, Licenciada en Filología Inglesa, funcionaria de carrera, jefa de estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de La Laguna.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En El Rosario, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Coordinación General  
y Recursos Humanos****ANUNCIO****3334****139186**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 27 de junio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 3940/2023:

“.../...”

Primero: Adjudicar a Doña Onelia Luis Luis, con DNI nº \*\*\*3175\*\*, la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, (Grupo II.2), de personal laboral fijo de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, adscribiéndola al puesto de trabajo F-21 en el Servicio de Actividades, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, formalizando el correspondiente contrato de trabajo, cuyas cláusulas harán remisión a las condiciones previstas en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

.../...”.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023) J.S., COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Coordinación General  
y Recursos Humanos****ANUNCIO****3335****139187**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 27 de junio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 3938/2023:

“.../...”

Primero: Adjudicar a Dª Esther Arvelo Hermida con DNI nº \*\*\*2120\*\* la plaza de Auxiliar Administrativo, GRUPO IV-L5, de personal laboral fijo de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, adscribiéndola al puesto de trabajo F-58 en Secretaría, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes formalizando el correspondiente contrato de trabajo, cuyas cláusulas harán remisión a las condiciones previstas en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: .../...

Tercero: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página Web de este O.A. y en el Boletín Oficial de la Provincia.

.../...”.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023) J.S., COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Coordinación General  
y Recursos Humanos****ANUNCIO****3336****139192**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 27 de junio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 3939/2023:

“.../...”

Primero: Nombrar a Doña Desiree Álvarez Hdez., con DNI nº \*\*\*2180\*\*, funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-52 de Auxiliar Administrativo Habilitado de Caja Fija, en el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Segundo: Nombrar a Doña Silvia Mercedes Prieto Galván, con DNI nº \*\*\*1098\*\*, funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-64 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Coordinación Gral. y Recursos Humanos, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Tercero: Nombrar a Doña D. Cristina Álvarez Moreno, con DNI nº \*\*\*2593\*\* funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-57 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Contratación, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Cuarto: Nombrar a Doña M<sup>a</sup> Beatriz Guerra Hernández, con DNI nº \*\*\*1795\*\*, funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-29 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Licencias, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Quinto: Nombrar a Doña Henar Ramos Pérez, con DNI nº \*\*\*5614\*\* funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-28 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Actividades, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Sexto: Nombrar a Doña Nieves Lilia Zapata Hernández, con DNI nº \*\*\*7521\*\*, funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-98 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Licencias debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Séptimo: Nombrar a Doña Marta Inés Hernández García, con DNI nº \*\*\*5271\*\*, funcionaria de

carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-37 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Disciplina, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Octavo: Nombrar a Doña Rosa Suárez Díaz, con DNI nº \*\*\*1068\*\*, funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-90 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Noveno: Nombrar a Doña Doris S Sánchez Alonso, con DNI nº \*\*\*5381\*\* funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-49 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Secretaria, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Décimo: Nombrar a Doña Olga Alemán Bastarrica, con DNI nº \*\*\*4245\*\* funcionaria de carrera de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, en plaza de Auxiliar Administrativo, adjudicándole el puesto de trabajo F-116 de Auxiliar Administrativo, en el Servicio de Gestión del Casco Histórico, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

Undécimo: .../...

Duodécimo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 3854/2023) J.S., COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****3337****138294**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2023 de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 09/2023, por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, del Presupuesto del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP n° 67, de 2 de junio), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite el artículo 177.2 de dicho Real Decreto) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite el artículo 38.2 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el **resumen por capítulos** del expediente al que se ha hecho referencia:

Estado de Gastos.

## Créditos extraordinarios:

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe €
Cap. I	Gastos de personal	18.278,81
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	83.000,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	15.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	389.800,00
	TOTAL	506.078,81

## Suplemento de Crédito:

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	530.675,00
IV	Transferencias corrientes	3.000,00
VI	Inversiones reales	121.567,50
VII	Transferencias de capital	70.000,00
	TOTAL	725.242,50

## Los totales anteriores se financian mediante:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	1.231.321,31
	Remanente de tesorería para gastos generales	
	TOTAL	1.231.321,31

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****3338****135029**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 641/2023, de fecha 20 de junio de 2023, se ha iniciado el expediente de contratación para el arrendamiento de un local municipal, ubicado en calle Guancho nº 71 Plaza de La Corujera-Santa Úrsula, y se han aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto del contrato.- Arrendamiento de un local municipal, ubicado en calle Guancho nº 71 Plaza de La Corujera-Santa Úrsula.

Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

Presupuesto base de licitación.- El importe de licitación mensual asciende a cinco euros con veintisiete céntimos (5,27 €) por metro cuadrado, IGIC incluido.

El presupuesto máximo de licitación bianual asciende a la cantidad de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (9.338,24 €) sin computar IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a seiscientos cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (653,68 €), lo que suma un total bianual de nueve mil novecientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos (9.991,92 €).

Duración.- Dos (2).años.

Procedimiento.- Abierto.

Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de 8:00 a 14:00 horas.

Presentación de proposiciones.- Las propuestas constarán de dos sobres que se presentarán cerrados con la denominación y contenidos indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos de la cláusula 10 del pliego, hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Úrsula, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.



**TACORONTE****ANUNCIO****3339****137371**

Convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de vivienda 2022.

BDNS (Identif.): 705066.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705066>).

Extracto de la Resolución mediante Decreto nº 1233/2023 de fecha 19/06/2023 del Alcalde-Presidente D. José Daniel Díaz Armas por el que se aprueba la “Convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de vivienda 2022”, con el siguiente contenido:

BDNS (Identif.):705066

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.
  - b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
  - c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.
  - d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.
  - e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Tacoronte, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, que fue el 4 de octubre de 2022, mediante al acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.
  - f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos y vecinas cuyos recursos económicos mensuales no superen los siguientes umbrales económicos:

Número de personas	Renta per cápita familiar
Persona sola	Salario Mínimo Interprofesional
Familias de hasta tres personas	1,5 veces el S.M.I.
Familias de más de tres personas	2,5 veces el S.M.I.

La renta per cápita familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, deduciéndose de los mismos los gastos del pago mensual de hipoteca y alquiler hasta un máximo de 65 % del salario mínimo interprofesional.

3. Se considera unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Segundo.- Objeto de la Subvención: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de Tacoronte, en ejecución del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022.

Tercero.- Obras y gastos subvencionables:

- a) Obras: Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc.

La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

- b) Gastos subvencionables: Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. Otros requisitos que han de cumplirse:

- a) Las obras a ejecutar deben ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

- b) El presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda:

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO EUROS (91.192,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.23100.48017 correspondiente al proyecto 22.3.0000017.

Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de 10.000 euros.

La financiación de las subvenciones a conceder conforme a las presentes bases se realizará con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022 cofinanciado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, conforme al siguiente desglose:

Cabildo Insular de Tenerife	Ayuntamiento de Tacoronte
41.192,74 €	50.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, que comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Documentos que deben acompañar la petición

Los interesados en la concesión de esta Subvención, en la presente convocatoria, deberán presentar los documentos requeridos en la Base 6ª, que podrán encontrar en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en la página web Municipal [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Tacoronte, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO****3340****138977**

Expediente nº: 1759/2023.

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez ha dictado el siguiente DECRETO:1783/2023 de fecha 20/06/2023 por el que se aprueban las Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, por el turno de Promoción Interna y mediante el sistema Concurso, cuyo contenido literal es:

“Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas se emite la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una plaza vacante de funcionario de carrera de Inspector/a del cuerpo de la Policía Local del ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

**“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

Primera. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 111, miércoles 14 de septiembre de 2022. Mediante resolución del órgano competente se podrán acumular a la plaza convocada, las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias. La citada

resolución determinará el número de plazas a acumular que, en todo caso, se incorporarán al sistema de acceso libre, salvo que ya estuvieran incluidas en otra Oferta de Empleo Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la/s plaza/s convocada/s incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente base.

Segunda. - Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Subinspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de titulación A2.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, o servicios en otras Administraciones.
- e) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- f) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- g) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.
- h) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- i) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- j) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- k) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- l) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- m) No estar en situación de segunda actividad.
- n) El índice de corpulencia exigible a los/as aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

Tercera. - Forma y plazo de presentación de solicitudes y tasas.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candelaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.candelaria.es/descarga-de-solicitudes.last/>

Asimismo, también es factible la presentación de la correspondiente solicitud por cualquiera de los medios previstos en el mencionado artículo número 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados/as dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda.

3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos) contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal de internet.

4.- Este procedimiento está sujeto al pago de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014, que será de 15 euros, que se hará efectivo a través de la se hará efectivo por el/la interesado/a en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321

CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

En las que se hará el ingreso haciendo constar el nombre, apellidos, DNI y plaza a la que se opta mediante:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de "La Caixa" o "CajaSiete" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad

colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.- Exenciones. - Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen (conforme establece el artículo 8 de la antedicha Ordenanza Fiscal) las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen (conforme establece el artículo 7 de la antedicha Ordenanza Fiscal) en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 4.3 de esta base tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Cuarta. - Documentación.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Justificante del abono de la correspondiente tasa o en el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Copia del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

g) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Copia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

i) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar el índice de corpulencia según lo establecido en la base segunda.

j) Los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes a los que hace referencia la base séptima, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración municipal.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras de la presente convocatoria, que constituyen la ley de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se

apreciase inexactitud fraudulenta en la documentación aportada, de tal forma que quedarán excluidos automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de internet del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.

Sexta. - Tribunal de selección.

#### 6.1.- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el alcalde/sa-presidente/a o concejal/a delegado/a, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

\* Presidente: Un/a funcionario/a que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

\* Vocales: Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:



1º Vocal: un funcionario/a de carrera de cualquier administración.

2º Vocal: Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

3º Vocal: Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

4º Vocal: Un representante a propuesta el Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

\* Un/a Secretario/a: Que será un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candelaria que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán nombrados/as simultáneamente con los/las titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

#### 6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/las aspirantes.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.3- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

#### 6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.5. Asesores/as especialistas y colaboradores/as

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Incidencias.- El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Séptima. - Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección será el de promoción interna por el sistema de concurso, por expresa disposición legal. El proceso se desarrollará en dos fases: valoración de los méritos, curso selectivo y periodo de prácticas.

7.2. Fase 1. Valoración de méritos. A cada aspirante se le valorarán los méritos aportados hasta un máximo de 10 puntos. Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7.2.1. Méritos a valorar:

7.2.1.1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector o equivalente	0,20 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial o equivalente	0,10 puntos por año completo.
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía o equivalente	0,05 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

7.2.1.2. Titulaciones académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto)

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

#### 7.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2,00 puntos, según se indica:

C.1.- Impartidos por las Administraciones Públicas, por la Academia Local de Seguridad, Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

C.2.- Impartidos por otros centros públicos u homologados por estos, no incluidos en el apartado anterior:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de estos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

#### 7.2.1.4.- Cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.

Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

Cinturón amarillo	0,024 puntos.
Cinturón naranja	0,032 puntos.
Cinturón verde	0,04 puntos.
Cinturón azul	0,048 puntos
Cinturón marrón	0,056 puntos
Cinturón negro	0,064 puntos
Por cada DAN	0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro

Solo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

#### 7.2.1.5. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico o Elemental (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio Alto (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.
- Certificado de Nivel Avanzado (C1), por cada idioma: 0,50 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

#### 7.2.1.6. Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la seguridad: 0,30 puntos.

#### 7.2.1.7. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto).

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de oro de la Policía Local de Candelaria	0,25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de plata de la Policía Local de Candelaria	0,125 puntos
Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Candelaria	0,075 puntos
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o Conductas relevantes para la local de Candelaria	0,05 puntos individual 0,025 puntos colectiva
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,25 puntos

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,125 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,20 puntos
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,05 puntos
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,025 puntos individual 0,0125 puntos colectiva

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto.

7.2.2. El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:

1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Candelaria. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2. Titulaciones académicas.

Para su acreditación se presentará copia del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Para su acreditación se presentará copia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4. Conocimientos de idiomas extranjeros.

Se acreditarán mediante copia del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

5. Publicaciones y actividad docente.

Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: copia del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: copia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.
- Por libros: copia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- Por actividad docente: copia de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante copia de la resolución o diploma otorgado.

7.2.3. El sistema de acreditación de méritos se basará en las siguientes reglas:

- Solo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.
- Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.

7.2.4. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en el Portal de Internet / empleo público, en la Sede Electrónica /Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. El Tribunal resolverá sobre las mismas y contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la puntuación obtenida en el concurso se determinará el orden final. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada en el mérito de Cursos de formación y perfeccionamiento. 7

7.3. Aportación de documentación.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Inspectores/as en prácticas” presentarán en el Ayuntamiento de Candelaria, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de



aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad.

Podrá/n solicitarse los originales de las copias de los documentos presentados para contrastar su autenticidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la alcaldía presidencia u órgano delegado podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

#### 7.4. Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente/a, hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, tras la valoración del concurso, formulando propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que corresponda, conforme a las plazas convocadas. En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la base primera.

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad que tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones propias de Inspector/a de la Policía Local.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Academia Canaria de Seguridad, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Academia Canaria de Seguridad, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado.

Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

Finalizado el periodo en curso en la Academia, el Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un periodo en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Inspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este periodo de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía presidencia o por la Concejalía de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Contra este acuerdo del Tribunal podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Academia Canaria de Seguridad, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el periodo de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible

#### 7.5. Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del periodo de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo A, Subgrupo A2, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

Octava. - Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas y, en su caso, acumuladas conforme a la base primera, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Inspectores/as jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

Novena. - Impugnaciones.

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Décima. - Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.”

### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

**UNICO. - Elevar a resolución la propuesta de resolución emitida precedentemente.**

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO GENERAL, Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe, documento firmado electrónicamente.

## ANEXO I



**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA  
COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE  
LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,  
PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO  
RECURSOS HUMANOS**

Modelo: E209-S1

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

## DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc	Teléfono fijo	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

En caso de presentación por la persona representante debe aportar documentación acreditativa de la representación

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc.	Teléfono fijo	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En calidad de		
<input type="text"/>		

## CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE RECIBIR AVISO

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail: 

## LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País		Municipio		Provincia			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

- Notificación presencial     Notificación electrónica

**EXPONE / SOLICITA**

Expone que, a la vista de las bases del presente procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

**ANTIGÜEDAD EN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA O EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBINSPECTOR O EQUIVALENTE**

	Denominación de la Administración	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANTIGÜEDAD EN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA O EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL O EQUIVALENTE**

	Denominación de la Administración	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANTIGÜEDAD EN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA O EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE POLICÍA O EQUIVALENTE**

	Denominación de la Administración	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



**TITULACIONES ACADÉMICAS**

	Estudios realizados	Título oficial obtenido
1		
2		
3		

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA LOCAL DE SEGURIDAD**

	Denominación del curso	Número de horas	Fecha de celebración o expedición	Aprovechamiento o asistencia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDOS POR OTROS CENTROS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS**

	Denominación del curso	Número de horas	Fecha de celebración o expedición	Aprovechamiento o asistencia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				



16				
17				
18				
19				
20				

#### CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS

	Idioma	Nivel (Nivel A2, Nivel B1, Nivel B2, Nivel C1, Nivel C2)
1		
2		
3		
4		
5		

#### ACTIVIDAD DOCENTE y PUBLICACIONES

##### Actividad docente

	Denominación del curso o actividad docente	Nº de horas impartidas	Organismo, centro homologado que lo imparte
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**Publicaciones:** artículos inéditos publicados en revistas especializadas, capítulos de libros, monografías o libros publicados, todos ellos relacionados con la Seguridad

	Título, subtítulo y/o información complementaria sobre el título	Publicación periódica o monografía (indicar el caso)	ISSN o ISBN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**OTROS MÉRITOS: FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES**

	Denominación de la felicitación, distinción o condecoración	Órgano u organismo que lo otorga
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

**CINTURONES DE ARTES MARCIALES, JUDO, DEFENSA PERSONAL POLICIAL, ETC.**

	Indicar disciplina (artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.)	Color del cinturón	Centro oficial homologado que lo otorga
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte, etc.).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si actúa como representante legal, documento acreditativo de la identidad y de la representación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del título que acredite la titulación/es académica/s exigidas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de Antecedentes Penales o tenerlos cancelados.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copias permisos de conducción categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de haber abonado las correspondientes tasas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar el índice de corpulencia según lo establecido en la base segunda.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**

Es necesario que deje constancia de su voluntad expresa marcando los siguientes puntos:

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura, por procedimiento de promoción interna, de una plaza de Inspector/a del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Candelaria, mediante el sistema de concurso.

**AUTORIZACIÓN**

Es necesario que deje constancia de su voluntad expresa en el siguiente apartado:

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizo la realización de las pruebas médicas necesarias a fin de verificar la aptitud para la plaza a la que opto.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS:** Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma de la persona solicitante

Firma de la persona representante

Fdo:

Fdo:

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria**

<b>Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://www.candelaria.es/">http://www.candelaria.es/</a>

**VILLA DE GARAFÍA****ANUNCIO****3341****137199**

Expediente nº: 572/2023.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0631, de 23 de junio de 2023, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación 2023 en el municipio y se ha aprobado el gasto de 6.000 €, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Resolución se transcribe literalmente a continuación:

“Expediente nº: 572/2023.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

A la vista de que mediante Resolución nº 2023-0410, de 02/05/2023 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

A la vista de que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, del día 10/05/2023.

A la vista de que con fecha 22/06/2023, se emite certificado de no haber recibido alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 6.000,00 euros de la partida presupuestaria 47901.4140 del presupuesto vigente para 2023.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”.

En la Villa de Garafía, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3342****138774**

Expediente nº: 657/2023.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0648 de 26 de junio de 2023, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de las Ayudas al estudio para el curso 2022/2023 y se ha aprobado el gasto de 10.000,00 €, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Resolución se transcribe literalmente a continuación:

“Expediente nº: 657/2023.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

A la vista de que mediante Resolución nº 2023-0436, de 08/05/2023 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de Ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía curso 2022/2023.

A la vista de que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58, del día 12/05/2023.

A la vista de que con fecha 26/06/2023, se emite certificado de no haber recibido alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía 2022/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.000,00 euros de la partida presupuestaria 48207.3200 del presupuesto vigente para 2023.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”.  
En la Villa de Garafía, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

3343

139205

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO 2022-2023.

BDNS (Identif.): 705334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705334>).

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO 2022-2023.

En la Villa de Garafía, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Alcaldía****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3344****136799**

Expediente nº: 567/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Arquitecto Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9509, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4451, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con aspirantes que han superado el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Nombre DNI</b>	<b><u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)</b>	<b><u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)</b>	<b><u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)</b>	<b>TOTAL:</b>
Laura Chamero Díaz ***6513**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Alejandra Pilar Fernández Rodríguez ***0801**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Karina Padrón González ***0927**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Jorge Antonio Fernández León ***1797**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

Los aspirantes propuestos deberán, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.



**Alcaldía****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3345****136797**

Expediente nº: 565/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico de Informática de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9510, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4452, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Nombre DNI</b>	<b>Méritos profesionales (máx. 6 puntos)</b>	<b>Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)</b>	<b>Otros méritos (máx. 0,40 puntos)</b>	<b>TOTAL:</b>
<i>Agustín Francisco Luis Estévez ***4401**</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3346****138063**

RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Para general conocimiento, se hace público el nombramiento del cargo para el que han sido propuestos como personal eventual del siguiente personal:

**DOÑA EVA FARIÑA LÓPEZ**, Jefa de Comunicación y Prensa, percibiendo 3.099,73 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 1.288,31 €

Complemento de Destino: 677,15 €

Complemento Específico: 935,00 €

Indemnización por residencia: 199,27 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DON JESÚS SERGIO ACEVEDO HERNÁNDEZ** Jefe de Gabinete de Alcaldía y Protocolo, percibiendo 3.067,10 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 1.113,98 €

Complemento de Destino: 592,27 €

Complemento Específico: 1.198,00 €

Indemnización por residencia: 162,85 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DOÑA GUACIMARA GONZÁLEZ DÍAZ**, Ayudante de Gabinete de Alcaldía y Protocolo, percibiendo 1.820,46 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 696,13 €

Complemento de Destino: 458,64 €

Complemento Específico: 555,00 €

Indemnización por residencia: 110,69 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DON JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Gestor de Desarrollo Económico, percibiendo, percibiendo 1.820,46 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 696,13 €

Complemento de Destino: 458,64 €  
Complemento Específico: 555,00 €  
Indemnización por residencia: 110,69 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DON JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, Gestor de Deportes, percibiendo 1.820,46 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 696,13 €  
Complemento de Destino: 458,64 €  
Complemento Específico: 555,00 €  
Indemnización por residencia: 110,69 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DON MIGUEL ANGEL GARCÍA GONZÁLEZ**, Gestor de Servicios Municipales, , percibiendo 1.820,46 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 696,13 €  
Complemento de Destino: 458,64 €  
Complemento Específico: 555,00 €  
Indemnización por residencia: 110,69 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

**DOÑA MARÍA EUGENIA MESA MÉNDEZ**, Secretaria de Alcaldía, percibiendo 1.820,46 euros brutos mensuales, distribuidos de la siguiente forma:

Sueldo Base: 696,13 €  
Complemento de Destino: 458,64 €  
Complemento Específico: 555,00 €  
Indemnización por residencia: 110,69 €

Además percibirá dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Villa de La Orotava, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Tesorería-Gestión Tributaria****ANUNCIO****3347****139615**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2023/1899 de fecha 21 de junio de 2023 el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto de la TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EJERCICIO 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
EL PARTIDO****EXTRAVÍO****3348****134366**

D. Pedro José Rodríguez Zarza, Secretario de la Comunidad El Partido, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO:

Que al Folio nº 17 del libro de registro de la Comunidad, figura anotada una participación a nombre de Dña. Clorinda Guzmán de la Guardia, con fecha 9 de febrero de 1970.

Para hacer constar el extravío de título, se concede un plazo de treinta días, después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido los cuales, se procederá a la anulación del título actual y a emitir nuevo título a nombre del titular registral.

Para que conste se expide la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés, firmada por el Secretario y con el VºBº del Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS EL PASO****EXTRAVÍO****3349****133854**

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden, 2 participaciones a nombre de Guzmán Rodríguez Curbelo, con la siguiente numeración 101 y 108, se hace saber que si en el plazo de DIEZ días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"HIDRÁULICA LOS REALEJOS"****EXTRAVÍO****3350****134630**

Extraviada la certificación referida a OCHO PARTICIPACIONES a nombre de Don Vicente Díaz Siverio, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan Antonio Acevedo González.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"POZO DE VERAGUANCHE"****EXTRAVÍO****3351****136118**

Extraviada la certificación nº 392 referida a TREINTA Y DOS (32,00) participaciones de esta Comunidad, a nombre de D. FRANCISCO SACRAMENTO GONZÁLEZ, se advierte para que si, transcurridos DIEZ días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de una nueva certificación por cada una.

La Orotava, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos E. Acevedo Ríos.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"SANTA TERESA"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****3352****137885**

Se anuncia el extravío de la certificación número 91, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ APOLO GONZÁLEZ YANES advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1